TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Miércoles 27 de Noviembre de 1912 — Núm 2102

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Renuncia y decreto de aceptación del cargo de Ministro del Interior, presentada por el doctor Pedro Manini Ríos.

París, 28 de Octubre de 1912.

Exmo. señor Presidente de la República, ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Habiendo *resuelto aceptar* la Senaturía por el Departamento de Flores, en caso de resultar electo, presento á V. E. mi renuncia del cargo de Ministro del Interior.

Sabe V. E. que no es sin un vivo pesar que abandono las funciones ministeriales, á las que durante año y medio consagré todas las energías de mi actividad y todos mis desinteresados entusiasmos por la gestión de la cosa pública.

Si los sufragios de mis conciudadanos me llevan de nuevo á las tareas legislativas, espero no obstante colaborar en otra forma y en la medida de mis fuerzas al bien del país y á la intensa labor de esta Administración, por cuyo éxito formulo los más sinceros y patrióticos votos.

Quedo profundamente reconocido á la alta prueba de confianza que me discernió V. E. al designarme para las delicadas funciones del Ministerio precitado, así como á las deferencias y á las pruebas reiteradas de consideración personal de que he sido objeto por parte de V. E. durante su desempeño.

Saludo á V. E. con mis mayores consideraciones.

Pedro Manini Ríos.

Secretaría de la Presidencia de la República.

Recibido con fecha de hoy. Conste.

Montevideo, Noviembre 20 de 1912.

V. Sampognaro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

Expídase el decreto correspondiente.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

DECRETO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Ministro del Interior el doctor Pedro Manini Ríos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia elevada por el referido Secretario de Estado, agradeciéndole los importantes servicios que ha prestado á la Administración Pública en el expresado cargo.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Decreto. Nombramientos para integrar el Consejo de la Asistencia P. Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

DECRETO

Habiendo el Consejo de la Asistencia Pública Nacional comunicado los nombres de sus miembros que han cesado por sorteo en el desempeño de sus cargos; y

Visto el artículo 5.o de la ley de fecha 7 de Noviembre de 1910,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar el Consejo de la Asistencia Pública Nacional á los señores doctor don Andrés Lorena, ingeniero don José Foglia, doctor don Claudio Williman, don Luis J. Supervielle, doctor don Augusto Turenne, don Diego Pons y don José P. Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución que dispone suspender en sus cargos, por tiempo determinado, á los subcomisarios de Rivera don Baldomero Urquart y don Tolentino Silva.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

Vistos: La precedente información sumaria mandada instruir á los subcomisarios Baldomero Urquart y Tolentino Silva, de la 3.a y 4.a secciones, respectivamente, del Departamento de Rivera;

Resultando: 1.o Que yendo en persecución de un criminal, el subcomisario Baldomero Urquart, el día 19 de Septiembre pasado, con el sargento José Serón, se le cansó á este último el caballo y dispuso el subcomisario que se tomara y ensillara uno de propiedad de don Francisco Arruda, sin previo permiso de éste,—animal que fué devuelto á su dueño al día siguiente, y puesto el hecho en conocimiento de la Jefatura; 2.o Que el subcomisario Tolentino Silva iba en comisión de noche conduciendo dos presos á la ciudad

ra uno que se encontraba cerca de una portera cerrada en aquel paraje,—portera que hizo abrir al efecto,—y que esa misma noche, próximo al fin del viaje, hizo soltar en el camino al animal de la referencia;

Considerando: Que constituye una falta la que han cometido los dos funcionarios nombrados, que debe ser objeto de sanción, á pesar de las atenuantes que se desprenden de los hechos, y habida consideración á la buena conducta observada por ambos en el tiempo que han prestado servicios á la policía,

SE RESUELVE:

1.o Imponer á los subcomisarios del Departamento de Rivera, don Baldomero Urquart y don Tolentino Silva, una suspensión por el término de diez y veinte días, respectivamente, con pérdida total de los sueldos.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO

Resolución. **Declara cesante al subcomisario de la 2.ª sección de Maldonado, don Jesús Nieves. Baja del guardia civil Mariano Silveira.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

Vistos: Esta información sumaria mandada instruir por la Jefatura Política de Maldonado al subcomisario de la 2.a sección, don Jesús Nieves, por su participación en un desorden ocurrido en la cancha de pelota de San Carlos;

Resultando: Que el empleado de la referencia fué promotor en el local citado de una serie de actos de insolencia, debido á encontrarse en estado de embriaguez, de los que resultó lesionado el guardia civil Mariano Silveira; Que también éste se encontraba ebrio y que el superior, con ese y otros guardias civiles francos, habían jugado un partido á la pelota, durante cuyo desarrollo se produjeron los hechos;

Considerando: Que las faltas cometidas por el subcomisario Nieves son de carácter tal que impiden su permanencia en el empleo que ha venido desempeñando, pues demuestran su carencia de aptitudes para el correcto desempeño del mismo, tanto del punto de vista de la conducta personal, como de la conservación de la disciplina necesaria para el buen mantenimiento de las relaciones de jerarquía; Que el guardia civil Silveira es inapto para las funciones de ese empleo,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el empleo de subcomisario de la 2.a sección de Maldonado, á don Jesús Nieves, aprobándose la suspensión que le fué impuesta.

2.o Que la Jefatura Política del nombrado departamento dé de baja al guardia civil Mariano Silveira.

3.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO

Resolución. **Recaída en el expediente de la Intendencia M. de la Colonia, relativo al establecimiento de un lavadero mecánico por el doctor Armando Michel.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

(Número 1402|12).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia para que se apruebe la resolución de la Junta Económico-Administrativa, de fecha 19 de Marzo de 1912, por la cual se dispone: 1.o Autorizar al señor Armando Michel para establecer un lavadero mecánico en Colonia, con sujeción á las prescripciones indicadas por el Consejo Nacional de Higiene; 2.o Votar la suma de cincuenta pesos en calidad de subsidio, durante el primer año de funcionamiento del lavadero mecánico, con cargo á la séptima parte de rentas disponibles del próximo ejercicio; 3.o Señalar radio para el lavado libre; y 4.o Dictar una ordenanza reglamentando el lavado libre;

Atento: A) A que está debidamente justificada la autorización concedida, inspirada en razones evidentes de higiene local; B) A que ha merecido el apoyo del Consejo Nacional de Higiene y de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, que se limita tan sólo á hacer algunas indicaciones que es necesario que se tengan presentes por la Municipalidad de Colonia; C) A que es privativa de las Juntas Económico-Administrativas la iniciativa para el establecimiento de lavaderos públicos (Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, inciso 14, subinciso J); y D) A que la forma de imputación de la cantidad votada como subsidio no es procedente, pues legalmente no se puede disponer de las rentas del ejercicio próximo venidero;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Intendencia Municipal de Colonia puede dar cumplimiento á la resolución municipal de fecha 22 de Marzo de 1912, salvo en la parte relativa á la forma de imputación del subsidio de cincuenta pesos acordado al señor Michel por el término de un año, pues dicha cantidad debe imputarse, en su carácter de extraordinaria, al rubro "Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas".

2.o Que la Municipalidad de Colonia tenga presente las indicaciones técnicas de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique á la Contaduría General del Estado lo dispuesto en el artículo precedente, que se publique y devuelva este expediente á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Amplíase el plazo concedido anteriormente á don Maximiliano Seijo y sus representados, para el retiro de las viviendas instaladas por ellos en las playas de Maldonado.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

(Número 1954|09).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la gestión promovida por don Maximiliano Seijo, por sí y en representación de varias personas, á fin de que se prorrogue hasta el día 1.o de Marzo de 1915 el plazo de seis meses fijado por la resolución gubernativa de fecha 10 de Junio de 1912 para el retiro definitivo de las viviendas levantadas en la playa de la bahía de Maldonado y la zona de playa comprendida entre el camino carretero de Maldonado á Punta del Este y el mar;

Atento á que por razones de equidad debe concederse un nuevo plazo prudencial para el cumplimiento de la resolución gubernativa á que se ha hecho referencia, con carácter definitivo é improrrogable,

SE RESUELVE:

Ampliar hasta el 10 de Junio de 1913 el plazo establecido en el artículo 2.o de la resolución de fecha 10 de Junio de 1912, debiendo entenderse que éste tiene carácter definitivo é improrrogable.

Que la Intendencia Municipal de Maldonado haga las publicaciones y notificaciones del caso, á fin de que, vencido el plazo señalado en el artículo anterior, quede completamente libre de construcciones la zona fiscal á que se ha hecho referencia.

Que se publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Maldonado.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Soriano—Sus notas consultando si la cuota contributiva y demás gastos asignados á la Inspección Técnica Regional se han de seguir liquidando como hasta la fecha.

—A archivar—Expediente caratulado "Antecedentes relativos á la adquisición de una chupadora" elevados por la Intendencia Municipal de Artigas.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Antecedentes relativos á la inversión de dos mil pesos en compostura de calles y de mil quinientos pesos en arreglo y prolongación de la rambla "Biarritz".

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando telegrama de "The Western Reh and Company", comunicando que se cargarán á fines del corriente mes 3.150 toneladas de asfalto de San Valentino en el vapor "Haidar Pachá".

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota de nuestro Consulado en Chile comunicando que se han presentado tres concursantes al llamado á licitación para la construcción de la fuente monumental en el Parque Central.

—Se manda esperar en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano relativos á la terminación de la Rambla de Mercedes.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Su nota reiterando autorización para asignar á la banda municipal $ 80.00 para su sostenimiento.

—A la Intendencia Municipal de San José—Expediente caratulado "Autorización para disponer de la suma de $ 300.00

de Rivera, y habiéndose cansado el caballo de uno de éstos, dispuso que se tomara para contribuir á la celebración de las fiestas del próximo 25 de Agosto.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Flores relacionada con la expedición de guías por los Jueces de Paz y Agentes de Correos.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Expediente de Agustín Bacinda y Berrondo sobre amanzanamiento de un terreno ubicado en el Departamento de Minas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal del Durazno relacionada con la libranza de $ 1.190.58 para trabajos realizados por la Inspección Técnica Regional número 3.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito de Pedro Tomás, empleado de la Dirección de Obras Municipales de esa Intendencia, solicitando su jubilación.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal del Durazno, relacionada con los diez contribuyentes que se hallan en condiciones de integrar el jurado avaluador de propiedades.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de la sucesión Juan Booth y María Sosa de Booth ofreciendo permuta de un terreno en Punta del Este.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recortes de diarios de San José relativos al mal estado en que se encuentra un edificio escolar, y otro de Florida sobre abandono de una casa regalada para escuela.

—Al Ministerio de Hacienda—Recorte del diario "El Comercio", de Rivera, relativo al atraso de sueldos de los guardas de Aduana.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte del diario "La Democracia", del Salto, relativo á los robos en el Correo y violación de cartas.

—A la Jefatura Política de la Capital —Escrito del guardia civil Clemente Santos Lara solicitando pensión.

—A la Jefatura Política de Rivera— Antecedentes relativos á la evasión del prevenido Camilo de Paula.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando autorización para contratar con los señores Soria y Salomón el corte de avena, etcétera.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Liquidación de haberes al teniente coronel Germán Gil, de la Jefatura Política de Rivera.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Artigas, nombramiento de escribiente para la 6.a sección. Jefatura Política de la Capital, nombramiento de escribientes para la 9.a y 19.a secciones. secciones.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando el suicidio de un individuo. Idem ídem comunicando que apareció ahogado Carmelo Méndez. Antecedentes relativos á la liquidación de doña Ana Fernández, viuda del capitán Rafael Díaz, por gastos de entierro.

—Se concede licencia al subcomisario de Cerro Largo, don Gabino Portillo, por doce días.

—Pasan á Contaduría General:

Ferrocarril Uruguayo del Este, cuentas por Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Ferrocarril Midland del Uruguay, cuentas por Agosto.

Ferrocarril Noroeste del Uruguay, ídem por Agosto y Septiembre.

Ferrocarril Midland del Uruguay, ídem por Septiembre.

Consejo de Protección de Menores, ídem por Julio, Agosto y Septiembre.

Asistencia Pública Nacional, ídem por Septiembre.

Jefatura Política de Colonia, ídem por Octubre.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1912.

1—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 116.66 por servicio de alumbrado para este Ministerio, Contaduría y Tesorería General durante el mes de Octubre ppdo.

2—Prorrógase el plazo para la terminación de los trabajos de empadronamiento del Departamento de Tacuarembó hasta el 31 de Diciembre próximo.

3—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por impuesto de Contribución Inmobiliaria, dentro de la suma de $ 66.58.

4—Autorízase el descargo á la Receptoría de Fray Bentos de la suma de pesos 30.00, invertida en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre ppdos. en telegramas y comisiones de giros.

5—Autorízase la devolución al comerciante de Río Negro don Nicomedes Libran Alonzo, de la suma de $ 50.00 abonada de más al sacar patente de despacho de bebidas.

6—Autorízase el descargo á la Receptoría de Cerro Largo de la suma de $ 6.69 invertida en comisiones de giros.

7—Autorízase á la Receptoría de la Colonia el descargo de la suma de pesos 68.71 invertida en telegramas y comisiones de giros en Octubre ppdo.

8—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga se habilite la Receptoría de Mercedes para las operaciones de importación y exportación en general, habilitándose también la Subreceptoría de Dolores para la importación de mercaderías de reembarco ó transbordo.

9—Autorízase á la Dirección de Aduanas para adquirir una báscula de 1.000 kilos por la suma de $ 50.00 para ser enviada á la Subreceptoría de Cebollatí.

10 — Autorízase el establecimiento de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Saladero Barra de Quarahim" y apruébanse sus estatutos.

11—Autorízase la devolución á la señora Sara Aliseris de la suma de $ 26.00 abonada indebidamente por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria.

12—Autorízase la devolución de la suma de $ 46.34 reclamada por don Rodolfo Favaro, procedente de derechos abonados por el lienzo empleado en envase de harina exportada.

13 — Autorízase la devolución á don Modesto Acosta de la suma de $ 30.85 abonada de más por Contribución Inmobiliaria.

14—Se manda pagar á la Dirección General de Estadística la suma de pesos 2.165.87 á que asciende la impresión por la casa Dornaleche y Reyes de los dos últimos pliegos del "Anuario Estadístico del Uruguay", tomo I, años 1909-1910.

15—Autorízase á la Aduana para conceder á la Empresa B. A. Carlevaro, constructora de la línea telefónica de la Receptoría del Salto á la Subreceptoría de Centurión, etc., el 33 o|o del importe total de la obra ó sean $ 2.863.66, una vez llegada la línea á Centurión.

16—Autorízase el descargo á la Receptoría del Chuy de la suma de $ 23.45 invertida en el pago de fletes y telegramas en Septiembre y Octubre ppdos.

17—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que haga entrega de la suma de $ 50.00 á los deudos del extinto guarda de 4.a clase don Luis Carbone para costear los gastos de entierro.

18—Se resuelve que el sueldo que percibe el Subreceptor del Rosario don Lindolfo Méndez, actualmente en comisión en la Receptoría de Rivera, debe abonarse con cargo al sueldo como tal Subreceptor del Rosario.

19—Nómbranse guardas para los destacamentos de las Islas del Uruguay de 2.a clase á don Pedro G. Vázquez, y al de 2.a clase de la Receptoría de Santa Rosa don Urbano M. Quinteros; guardas de 3.a clase al patrón de falúa don Florencio Ramos y don Manuel Urtarán, y para sustituir á Ramos al marinero Luis Valentín.

20—Acuérdase al guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital don Sandalio Acosta una licencia por un mes y autorízase la ocupación de un suplente.

21—Desígnase á los señores Luciano Drogonetti, José Ruiz y Ambrosio Cóppola para motoristas de las grúas eléctricas.

22—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para aceptar la propuesta formulada por el agrimensor don Carlos Morador y Otero para la ejecución de los trabajos de empadronamiento del Departamento de Minas por la suma de 15.000 pesos.

23—Autorízase á la Aduana para que haga entrega de la suma de $ 50.00 á los deudos del ex cocinero del vapor "Vanguardia" Luis Tambulini para costear los gastos de entierro.

24—Autorízase el establecimiento de la agencia de la sociedad denominada "Uruguay Railway Company", radicada en Portland, en los Estados de Maine, (Estados Unidos de Norte América), y apruébanse sus estatutos.

25—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de $ 58.85 invertida en comisión de giros y telegramas en Octubre ppdo.

26—Se manda pagar á la Junta de Administración Militar la suma de $ 2.968.72, importe de uniformes y demás provisiones suministradas á las Receptorías Fluviales.

27—Se manda pagar á la Junta de Administración Militar la suma de pesos 3.359.63 por suministro de efectos de vestuarios á la Dirección General de Aduanas.

28—Acéptase la escritura de fianza que ofrecen los comerciantes del Rosario señores José A. Lizundia y Elías Uriticochea en favor del receptor de Aduanas don Vicente T. García.

29—Déjase sin efecto la resolución por la cual se ordenaba al capataz del hangar número 5, Leopoldo Torrens, el pago de un barril de vino propiedad de don Francisco P. Helguera.

30—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos de la Administración de Rentas de Cerro Largo, don José A. Muñoz, nombrándose en su reemplazo á don Martín Suárez.

31—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar con los sueldos del guarda de 3.a clase suspendido, don Luis Cotelo, el suplente que lo está reemplazando.

32—Autorízase el descargo á la Receptoría del Carmelo de la suma de $ 34.44 invertida en telegramas y derechos de giros en Octubre ppdo.

33—Autorízase á la Direción de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 190.00 en la compra de una caja de hierro y media docena de sillas para la

Agencia de Rentas de Vergara (Departamento de Treinta y Tres).

34—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rocha de la suma de $ 7.03 invertida en comisión de giros y telegramas en Octubre ppdo.

35—Autorízase la devolución á varios comerciantes del Departamento de Artigas de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por patente de giro, dentro de la de $ 600.00.

36—Autorízase el descargo á la Receptoría de Maldonado de la suma de pesos 10.50 invertida en gastos de telegramas en los meses de Julio á Septiembre próximo pasados.

37—Autorízase la devolución á don Luis Sopeña é hijo de la suma de $ 25.00 abonada de más por impuesto de Patente de Giro.

38—Autorízase el traslado de la casilla del Resguardo "La Coronilla" al paraje conocido por "Boquerón", jurisdicción de la Receptoría de Rocha, autorizándose la inversión de la suma de $ 135.00 en las obras de la referencia.

39—Desígnanse á los señores don José Francisco Lucas y don Luis F. Murguia como titulares para componer el jurado avaluador del Departamento de Cerro Largo, y como suplentes á don Joaquín Villamil y don Juan Darío Silva.

40—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para asignar al Inspector de Resguardos de la Receptoría del Salto la suma de $ 25.00 mensuales, destinada á "Gastos de Inspección".

41—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga la inversión de la suma de $ 120.00 en las reparaciones á efectuarse en el local que ocupa el Resguardo "Martín Chico" de la Receptoría del Carmelo.

42—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de $ 255.00, cantidad á invertirse en las obras complementarias en el edificio del Resguardo.

43—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar el presupuesto presentado por el señor Luis Ferrario por la suma de $ 85.00 para efectuar las obras de reparación necesarias en la balanza situada frente á la Visturía del Despacho Exterior.

44—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga el aumento de seis pesos mensuales en la partida que tiene consignada para "Gastos de Oficina" la Receptoría de Rocha.

45—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga la entrega á los guardias civiles de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo Pantaleón Sosa, Pompilio Carballo, Ignacio Mejeira y Valentín Pérez, del contrabando apresado por dichos, consistente en doce latas de tabaco y tres caballos.

46—Permítese á la Sociedad Ferrocarril y Tranvía del Norte el despacho libre de derechos de las piezas de repuestos para locomotoras que solicita.

47—Acuérdase al guarda de 4.a clase del Resguardo de la Capital, don Segundo Castro, licencia por quince días y autorízase la ocupación de un suplente.

48—Acuérdase la autorización que solicita el Jefe Técnico de Empadronamiento de Tacuarembó para disponer de la suma de $ 72.00 para abonar una cuenta de los señores Maveroff y Cía.

49—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para ampliar en pesos 75.00 mensuales la asignación fijada para rancho del personal del destacamento de bomberos á sus órdenes y elévase á pesos 150.00 el sueldo del jefe del mencionado destacamento.

50—Habiendo sido declarado jubilado el jefe del despacho de artículos de almacén don Olegario Navas, efectúanse las siguientes promociones: para jefe del despacho, al vista don Jerónimo Macchiavello; para Vista, al adjunto don Lucio Piñeyro Pereira; en sustitución de éste, al pesador don Félix Berazáin; en su reemplazo, al oficial de 3.a clase de la Oficina de Control don Rogelio Martínez, y para este último cargo al ciudadano don Víctor Cantón.

51—Acéptase la renuncia presentada por don Augusto Nery del cargo de miembro del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo.

52—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de $ 16.29 invertida en los meses de Septiembre y Octubre ppdos. en gastos de giros y telegramas.

53—Autorízase el descargo á la Receptoría de Paysandú de la suma de $ 70.30 invertida en los meses de Septiembre y Octubre ppdos. en derechos de giros y telegramas.

54—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima denominada "Banco de Préstamos Inmobiliarios".

55—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga que la Receptoría de San Eugenio entregue al Inspector de Resguardos la suma de $ 35.00 como reintegro por gastos tenidos con motivo de la vigilancia ejercida sobre la costa del "Cuareim".

56—Autorízase la devolución á don Miguel Salomón de la suma de $ 677.18 reclamada ante la Receptoría de la Colonia por derechos abonados de más á la introducción de una partida de alambre galvanizado.

57—Autorízase la inversión por la Receptoría del Salto de la suma de $ 104 invertida en la instalación del servicio de luz eléctrica en el local destinado á sede de la Inspección, Resguardo y Capitanía.

58—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de $ 10.92 invertida en la compostura de una máquina de escribir.

59—Autorízase á la Receptoría del Salto para que haga entrega de la suma de $ 20.00 al Inspector de Resguardos como reintegro de gastos ocasionados en diversas recorridas en el mes de Octubre próximo pasado.

60—Autorízase la inversión por la Receptoría de Fray Bentos de la suma de $ 54.70 en la construcción de una pared.

61—Autorízase á la Receptoría de la Colonia para que haga entrega de la suma de $ 36.25 al Inspector de Resguardos, como reintegro por gastos efectuados con motivo de la instrucción de un sumario en la Subreceptoría de Rosario.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Sucesión Mendy, Febrino L. Viana y otro, Alfredo Laborde, Francisco Echevarría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Peel y Baucher, Isidoro R. Hill, Farell Hnos. y Cía., Hugo Tidemán, Ramón Betancur, Celestino da Silva, Aureliano R. de Almeida, Justo P. de Pena, Atalibio Aguiar, Exequiel Soarez de Lima, Gabriela Z. de Imas, Modesto Pirez, Laurencia Pereira de Larrañaga, Alfredo Piñeyrúa, Ramón Vallés, Vallés Hnos., Juan Costa é hijo, Alfredo Antúnez, Dámaso Terrero, Eduardo Garra, Garra y Cía., Juan G. Olivera, Cirilo Silvera, Casiano Silvera, Victoriano Corporales.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Pedro Grachot sobre entrega de cautelas.—A la Contaduría General.

—Expediente de Olegario Navas sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de la Cámara Mercantil de Productos del País.—Formula observaciones sobre el proyecto de ley de Patentes de Giro.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda—Remite una cesión en el asunto Alberto E. Gervais con el Fisco.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan B. Jiménez sobre reposición en su empleo.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Teodoro Visaires sobre reintegro de montepío.—A la Contaduría General.

—Expediente de David Evans sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Sociedad J. I. Case Treshing M. Company sobre aprobación de Estatutos.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de José M. Vázquez sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Louis H. Goldsoll y Cía. sobre franquicias para la construcción de casas.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Evaristo Martínez sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente del Crédito Territorial.—Dice que no se haga lugar á la denominación del Banco Territorial del Uruguay.—Ocurra ante quien corresponda y devuélvase.

—Expediente de María S. Viana sobre traspaso de cédula y pensión.—A la Contaduría General.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General de la Nación—Nota comunicando haberse suspendido por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Inspector de la Sección Tambos de la Inspección General de Policía Sanitaria Animal, don Fulgencio Tuso y Méndez, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones.

—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 25 del corriente mes.

—Oficina de Exposiciones—Vuelven los antecedentes relativos á su nota por la cual solicita se ponga á su disposición el Pabellón Central del local de la Exposición del Prado.

— Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Vuelven los antecedentes relativos á su nota por la cual da cuenta de la excursión realizada por los estudiantes á Buenos Aires é interior de la República.

—Comisión Central de Defensa Agrícola—Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura sobre comple-

mentación de las tareas de esa Inspección y la Oficina de Defensa Agrícola.

—Contaduría General de la Nación— Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal pidiendo reválida de la resolución de 18 de Abril ppdo. que concedía acumulación de sueldos á los médicos veterinarios señores R. Muñoz Ximénez, H. L. Larrauri, A. Inchaurreguy y Guido Rosa.

—A sus antecedentes agréguese la nota de nuestra Legación en París acompañando una carta del señor Angel M. Oyuela aceptando el cargo de Subdirector del Instituto de Medicina Experimental de la Escuela de Veterinaria.

—A sus antecedentes agréguese la nota del señor Giovanni Mertelli, de Messina, pidiendo el envío de una copia de la reglamentación de la ley sobre Defensa Agrícola, por haber hecho el envío la oficina del ramo.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la nota de la Jefatura Política de San José pidiendo el cambio de aparatos en la línea telefónica de ese Departamento.

—Concédese el plazo de noventa días que solicitan los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la J. D. Riedel Aktiengesell, para evacuar la vista que le fué conferida de los antecedentes relativos á su pedido de privilegio para un invento denominado "Un procedimiento para la producción de aluminio silicatos hidratados ó zeolitas artificiales", de su propiedad.

—Concédese el plazo de noventa días que solicitan los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Domingo Munar, para evacuar la vista que le fué conferida de los antecedentes relativos á su pedido de privilegio para un invento denominado "Mejoras en la construcción de barreras metálicas para la destrucción de langosta saltona", de su propiedad.

—Concédese el plazo de noventa días que solicitan los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Kuchler Gesellschaft fur Hygienisch Milchaersorgung M. B. H., de los antecedentes relativos á su pedido de privilegio para un invento denominado "Recipiente transformador de leche", de su propiedad.

—Defensa Agrícola—A informe pasa la solicitud del señor C. Bazzani, por Américo Bazzani y Cía., pidiendo exoneración de derechos para 22 cajones conteniendo específicos para combatir hormigas, procedentes de Alemania.

—Ministerio de Obras Públicas—A los efectos que corresponda, pasa un escrito del señor José Gamiz pidiendo se dé trámite al expediente por él iniciado y referente á un pedido de privilegio para un colchón denominado "El práctico".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Domingo Munar, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en postes y piques para alambrados", de su propiedad.

—Inspección de Inmigración y Colonización — Informados vuelven los antecedentes relativos á la nota del señor Char S. Bayley pidiendo el suministro de datos referentes á ganadería y agricultura.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Carlos Carve Urioste pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Pique ó varilla Badel para alambrado", de su propiedad.

—Oficina de Patentes de Invención—A informe pasa un escrito del señor José Gamiz pidiendo reconsideración de la resolución de este Ministerio recaída en los antecedentes relativos á su solicitud por la cual solicitaba privilegio para un invento denominado "La práctica", cama plegadiza, de su propiedad.

—A sus antecedentes agréguese la nota de nuestra Legación en París acusando recibo del telegrama por el cual se le comunicaba el giro de mensualidad para el grupo de agrónomos en gira de estudio por Europa.

—Ministerio del Interior —Antecedentes relativos á la gestión iniciada por la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia, sobre uso de alambres de púa en los predios rurales.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que corresponda, pasa la solicitud de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya" pidiendo exoneración de derechos de importación para materiales de construcción, correspondientes á la remesa número 4.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — A informe pasan los antecedentes relativos á la gestión iniciada por la Intendencia Municipal de Colonia, por el señor Emilio Haberli, pidiendo autorización para construir una red telefónica en Nueva Helvecia y La Paz.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo dando cuenta de la mortandad de ovejas habida durante los últimos temporales.

TÍTULO DE PRIVILEGIO CONCEDIDO.

"Aparatos para la fabricación de artefactos en moldes, con un material de la naturaleza de cemento" — Del señor Alberto Alonzo Pauly, de la ciudad Youngstown, Condado de Mahoning, Estado de Ohio (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1912.

1—Se acepta la propuesta de don Antonio González para la reparación de la mampara del corredor de entrada á la cámara del vapor "Oyarvide".

2—Se acepta la propuesta de don Ernesto Quincke para efectuar el montaje de las dos locomotoras adquiridas para el servicio del puerto.

3—Se dicta resolución negativa en la propuesta del señor Horacio Labandera ofreciendo en venta la propiedad del señor Enrique Fynn, ubicada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 47.

4—Se acepta la propuesta de Francisco Arduino para la impresión, por la suma de $ 160.00, de 3000 ejemplares de la memoria constructiva general formulada por la Dirección de Arquitectura.

5—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de 4.403.273 kilos de carbón Cardiff, destinado á las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

6—Se aprueba el proyecto de sistematización de los límites entre las propiedades particulares y los terrenos del puerto desde la calle Bartolomé Mitre hasta la de Misiones, formulado por la Dirección Puerto de Montevideo.

7—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la cuenta del ingeniero F. A. Rodríguez, por confección de 50 tablas taquimétricas sexagesmales para el uso de las diversas dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

8—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para adquirir un bote para ser utilizado en el servicio de las boyas luminosas, pudiendo invertir por tal concepto la suma de $ 80.00.

9—Se autoriza la instalación, con carácter precario y revocable, de una estación telefónica en la casa de comercio del señor Jacinto Rivas, para el servicio de la navegación del río Negro.

10—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la provisión de agua potable á la villa de San Eugenio.

11—Se autoriza la adquisición de tres mulas de tiro, tres juegos de arreos para carros y uno para tilburi, para el servicio de la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad.

12—Se nombra á don Manuel Heijo para desempeñar las funciones de sobrestante en las obras que se practican en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 del Departamento de Cerro Largo.

13—Se autoriza al Guardaalmacén del Ministerio de Obras Públicas para contratar con la Usina Eléctrica de Montevideo la colocación de un cable destinado á proveer de energía á la instalación de luz eléctrica existente en las oficinas y depósito de dichos almacenes.

14—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Compañía de Tranvías La Transatlántica para la electrificación del ramal á Los Pocitos.

15—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas del "Diario Oficial" por publicación de los avisos llamando á licitación para la reconstrucción de la azotea de la Comandancia Territorial de la Isla de Flores.

16—Resolución nombrando Revisadores de Patentes de Rodados durante el actual ejercicio económico en el Departamento de Rocha.

17—Se acepta la propuesta del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de 30 vagones destinados al servicio del puerto de Montevideo.

18—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de pesos 37.00, importe de las cuentas del diario "El Día" por publicación de los avisos llamando á licitación para la provisión de agua potable á la villa de San Eugenio.

19—Se dispone que la Contaduría General continúe liquidando, durante el corriente ejercicio económico, las planillas de presupuesto del personal de sobrestantes, maquinistas y foguistas de la Dirección de Vialidad y el presupuesto de la Sección de Geodesia del Ministerio de Obras Públicas.

20—Se autoriza á los almacenes del Ministerio de Obras Públicas para proceder, dentro de la suma de $ 40.00, á la reparación de los desperfectos sufridos por la chata Depósito C.

21—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para las obras de ampliación en el edificio de la Jefatura Política del Departamento de Flores.

22—Se nombra con carácter de interino para ejercer las funciones de Revisador de Patentes de Rodados en el Departamento de Paysandú á don Vicente Etchenique (hijo).

23—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para llevar á cabo, dentro

de la suma de $ 660.00, la instalación de una boca de tormenta y cañería de desagüe en las ramblas de la Aduana.

24—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para vender 350 durmientes viejos de pino.

25—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas del diario "El Día" por publicación de avisos llamando á licitación para la ejecución de varias obras públicas.

26—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir 12.400 metros de rieles con sus correspondientes eclisas, bulones y tuercas, 24 desvíos y 4.800 durmientes, destinados á la instalación de vías férreas en la zona de cabotaje.

27—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para vender á los señores Regusci y Voulminot 1.000 metros de rieles viejos.

28—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando los antecedentes que ha solicitado, consistentes en un escrito redactado por el doctor Andrés Lerena y presentado al Ministerio de Obras Públicas por la "The Pan American Transcontinental Railway Co.", relacionado con la caducidad del ramal á Cerro Chato del Ferrocarril del Interior.

29—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa constructora del puente internacional sobre el río Cuareim, destinados á la construcción de dicho puente.

30—Se aprueba el contrato celebrado por la Administración General de Faros con don Saverio Samplin, para conducir las provisiones, correspondencia, etc., destinadas al personal del faro de la Isla del Farallón.

31—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para vender á la Empresa del Puerto del Sauce 10.000 clavos de vías.

32—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas del diario "El Día" por publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de varias obras públicas.

33—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar, dentro de la suma de $ 2.034.60, la provisión de los repuestos de la parte eléctrica y mecánica de las grúas de medio pórtico instaladas en el puerto de Montevideo.

34—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para transferir de la partida de $ 1.000.00 que figura en el presupuesto del vapor "Río Branco" para carbón, aceite, etc., al rubro "Camión, grúas, muelles, etc.", del Presupuesto General de Gastos, la suma de $ 50.14, importe de artículos suministrados á dicho vapor por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

35—Se acepta la propuesta de los señores Regusci y Voulminot por la suma de 64.00, para las reparaciones á efectuarse en las calderas de la draga "Uruguay V".

36—Se autoriza á la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía para efectuar un viaje de ensayo y propaganda con el vapor recientemente adquirido para el servicio de navegación de la laguna Merín.

37—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para las obras de reparación en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1.

38—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para vender 600 durmientes de pino.

39—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para transferir de la partida que figura en la planilla de presupuesto del vapor "Río Branco", para carbón, aceite, etc., al rubro "Camión, grúa, etc.", del Presupuesto General de Gastos, la suma de $ 1.725.93, importe de artículos suministrados á dicho vapor de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

40—Se nombran con carácter de interinos para ejercer las funciones de Revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de Soriano, á los señores Luis Rivarola, Estanislao Olivera, Wáshington Prestes, Mamerto Cruz, Daniel Sugo y César L. Bó.

41—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para vender 590 durmientes viejos de pino.

42—Se pasan á la Dirección de Hidrografía, para su pago, las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados para el montaje del vapor adquirido para la navegación de la laguna Merín.

43—Resolución nombrando Revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de Colonia.

44—Se acepta la propuesta de don David Risso para la descarga del carbón que conduce el vapor "Penaré" para el consumo de las dependencias del Estado.

45—Se acepta la propuesta de los señores Rodríguez y Schmidt para el lanchaje del carbón que conduce el vapor "Penaré" para el consumo de las dependencias del Estado.

46—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para vender al señor L. Revolledo 10.80 metros de rieles viejos.

47—Resolución nombrando Revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de Paysandú.

48—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para trasladar al señor Ramón Pita, sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo Maldonado, recientemente terminado, á las del puente sobre el río Queguay.

49—Se aprueba el certificado número 15 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por obras ejecutadas en los puentes que se construyen sobre los arroyos San Francisco y La Plata, y se libra la orden de pago por la suma de mil trescientos cuarenta y tres pesos ochenta y siete centésimos ($ 1.343.87), importe de dichas obras.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por obras extraordinarias ejecutadas en la carretera de acceso al puente sobre el arroyo La Plata, y se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y cinco pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 135.49), importe de las mismas.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se aprueba el certificado número 24 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Enrique Calvayrac por obras ejecutadas en los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, y se libra orden de pago por la suma de mil diez y nueve pesos tres centésimos ($ 1.019.03), importe de las mismas.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 148.84), destinada á abonar las cuentas por agua suministrada en Octubre próximo pasado para la construcción de los galpones-depósitos de cemento armado en el muelle B.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 47.50), destinada á costear los gastos de traslado al Corralón Municipal de Trinidad de la perforadora y galponcito de útiles que posee la Dirección de Saneamiento, y al pago de sueldos del encargado de la custodia de los mismos.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de veinticuatro pesos seis centésimos ($ 24.06), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á la Dirección Puerto con destino á las grúas eléctricas.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de trescientos diez y nueve pesos diez y nueve centésimos ($ 319.19), destinada á abonar la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á la Dirección Puerto para la instalación de vías en los depósitos de inflamables.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos doce centésimos ($ 855.12), destinada á abonar las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central por rieles y eclisas adquiridos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cuatro pesos setenta y siete centésimos ($ 164.77), destinada á abonar las cuentas de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía por concepto de pasajes para el ingeniero Miguel P. Hughes, contratista de los estudios complementarios del alto río Negro y del personal á su servicio.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se aprueba la póliza número 383 expedida por el Banco de Seguros del Estado contra accidentes del trabajo del personal de sobrestantes que trabaja en las obras á cargo de la Dirección Puerto y toda la tripulación de la draga "Uruguay III", y se manda librar lar órdenes de pago por el importe de la prima correspondiente.

68—Orden de pago por doscientos cuarenta y tres pesos cuarenta y dos centésimos ($ 243.42) con cargo: $ 123.64 al rubro "Eventuales de Obras Públicas" y $ 119.78 al rubro "Conservación de fondos".

69—Orden de pago por doscientos veintisiete pesos noventa y ocho centésimos ($ 227.98) con cargo á los fondos previstos por el inciso 16 del artículo 1.o de la ley de 11 de Mayo de 1911.

70—Se libra orden de pago por ochenta pesos ($ 80.00) que se pone á disposición de la Inspección Técnica Departamental del Salto para la construcción de las habitaciones destinadas al encargado de la balsa instalada en el Paso de Farías del arroyo Cuaró Grande.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por trescientos pesos ($ 300.00) para atender los gastos que se originen con motivo de los trabajos de parcelación á que se refiere el artículo 2.o del decreto de 12 de Septiembre ppdo.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), destinada á abonar la cuenta del "Diario Oficial"

por la publicación del aviso llamando á licitación para el adoquinado de la calle Arapey al Norte de la Rambla Sud América.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de diez y nueve pesos ($ 19.00), destinada á abonar la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando á licitación para la provisión de 10225 m.3 600 cm.3 de pedregullo, destinado á la carretera de Toledo á Pando.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), destinada á abonar la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación por 2.a vez para la construcción de un depósito flotante para el servicio de la navegación interior.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por diez y seis pesos noventa centésimos (pesos 16.90), destinada á abonar la cuenta del diario "El Día" por publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de un depósito flotante destinado al servicio de la navegación interior.

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se libra orden de pago por ciento sesenta y seis pesos cuarenta y siete centésimos ($ 166.47), destinada á abonar los gastos originados con motivo de la conservación de la carretera de La Paz á Guadalupe, de Toledo á Pando, camino nacional á San José y puentes Caracoles, Cueva del Tigre y Las Vacas.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por diez pesos ($ 10.00), para abonar la cuenta de "El Día" por publicación del aviso llamando á licitación para la provisión de artículos de consumo destinados á las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada á abonar la cuenta del señor Antonio González por reparaciones practicadas en el bote de la grúa número 1.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se libra orden de pago por seis pesos ($ 6.00), destinada á abonar la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la provisión de 10.225m3 y 600cm3 de pedregullo destinado á la carretera de Toledo á Pando.

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

90—Se libra orden de pago por treinta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 32.40), destinada á abonar las cuentas de los señores A. Porta y Francisco Musso por trabajos ejecutados en Septiembre ppdo. en la chata "Fomento" que presta servicios en el dragado del arroyo Las Vacas.

91—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

92—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), destinada á abonar la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación del aviso llamando á licitación para la provisión de artículos de consumo destinados á las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

93—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

94—Se libra orden de pago por cuarenta y nueve pesos con un centésimo ($ 49.01), destinados á abonar las cuentas del señor F. Villegas Zúñiga por materiales suministrados á la lancha "San Salvador" que presta servicios en el dragado del arroyo Las Vacas.

95—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

96—Se libra orden de pago por cien pesos ($ 100.00) destinados á abonar las compensaciones y gastos de manutención por Octubre ppdo. de los soldados al servicio de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.

97—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

98—Se libra orden de pago por ocho pesos con treinta centésimos ($ 8.30), destinados á abonar las cuentas por gastos originados á los almacenes del Ministerio de Obras Públicas con motivo del despacho de materiales consignados al referido Ministerio.

99—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

100—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para las obras de ampliación del Pabellón del Parque Urbano.

101—Resolución nombrando Revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de Durazno.

102—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para vender al señor F. Berruti 20 metros de rieles viejos.

103—Orden de pago por la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos (pesos 245.00), importe de los sueldos devengados por el señor Angel Ballarino Roca, como sobrestante de las obras de construcción del Ferrocarril del Interior, correspondiente á la segunda quincena de Julio y á los meses de Agosto, Septiembre y Octubre ppdos.

104—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo devengado por el señor Agustín J. Cortés que presta servicios en la Dirección de Ferrocarriles, correspondiente al mes de Octubre ppdo.

105—Resolución mandando remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia los antecedentes que ha solicitado, consistentes en un escrito presentado por don Juan A. Barbosa Caravia, como apoderado de la "The American Transcontinental Railway C.o", al que se acompañaba una carta del señor C. Brigt, relacionados con la caducidad del ramal á Cerro Chato.

106—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para invertir la suma de $ 200.00 en las reparaciones á practicarse en la rambla Maciel y escollera del muelle del mismo nombre.

107—Resolución nombrado Revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de Tacuarembó.

108—Se nombra con carácter de interinos para ocupar las plazas de foguistas en el "Gánguil 2" á don Manuel Meizoso y á don Domingo López.

109—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 467.52, importe de los artículos de consumo suministrados por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Administración General de Faros y del rubro "Conservación y Gastos de Faros" al de "Camión, Grúa, Muelles, etc.", que figura en la planilla número 13 del referido Ministerio.

110—Se acepta la renuncia presentada por don Venancio Escobal del cargo de dibujante de la Inspección Técnica Departamental del Salto.

111—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de don José González Ferrando por obras de ampliación practicadas en la Rambla de Pescadores, y se autoriza al Consejo de Administración del Puerto para abonar la suma de $ 57.44, importe de dicho certificado.

112—Resolución nombrando Revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de Artigas.

113—Se promueve al cargo de dibujante de la Inspección Técnica Departamental del Salto al auxiliar de la misma don Mauricio F. Semblat, y para reemplazar á éste se nombra á don Horacio Servián.

114—Se aprueba el reglamento para el tráfico fluvial por el arroyo de Las Vacas formulado por el ingeniero don Juan T. Smith, ex director de la construcción del puente sobre dicho arroyo.

115—Se autoriza á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo para terraplenar dos fracciones de terrenos para establecer un depósito de carbón y las oficinas de la fábrica.

116—Se acepta la propuesta de los señores F. Molinari (hijo) y Cía. para adoquinar la calle Arapey al Norte de la Rambla Sud América.

117—Se aprueba el certificado número 12 expedido por la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo á favor de la Empresa de Perforaciones Geológicas, por trabajos efectuados para investigar la existencia de agua en el subsuelo de la ciudad de Melo.

118—Orden de pago por la suma de mil seiscientos noventa y nueve pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 1.699.65) á que se refiere la resolución anterior.

119—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento diez pesos ($ 1.110.00), importe de los sueldos de los sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo y del personal del "Gánguil 3" correspondiente al mes de Noviembre.

120—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

121—Se libra orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), destinada á abonar los gastos que demande la destrucción del casco del vapor "Victoria Emma", que se halla á pique en el puerto de Dolores.

122—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

123—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada á abonar el sobresueldo asignado al jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos número 2, don R. Seuanes Olivera, correspondiente al mes de Noviembre.

124—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

125—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta y tres pesos catorce centésimos ($ 153.14), importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la draga "Uruguay VI" durante el mes de Septiembre ppdo.

126—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

127—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo devengado por don Romeo Ferreiro como ayudante técnico de la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Noviembre.

128—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

129—Se libra orden de pago por el importe de los artículos de consumo suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Dirección de Hidrografía para el funcionamiento de la Usina de boyas luminosas.

130—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

131—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo del dibujante de la Dirección de Hidrografía don Gualberto De María correspondiente al mes de Noviembre.

132—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

133—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación extraordinaria fijada al dibujante don Maximiliano Ortiz en retribución de los servicios que presta como encargado del dragado del Bajo Río Negro, correspondiente al mes de Noviembre.

134—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

135—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos ocho centésimos ($ 15.08), importe de los artículos suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las chatas 3 y 4 que trabajan en las obras que se realizan en el Paso de Almirón.

136—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

137—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á Pache y se libra la orden de pago correspondiente.

138—Orden de pago por la suma de cuatro mil ochenta pesos ($ 4.080.00) á que se refiere la resolución anterior.

139—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), importe del sueldo de don Roberto Francioni que presta servicios en la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Noviembre.

140—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

141—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del depósito número 7 y se libra la orden de pago por la suma de cincuenta y siete mil treinta y cuatro pesos setenta y un centésimos ($ 57.034.71), importe de dichas obras.

142—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

143—Se libra orden de pago por la suma de ciento cinco pesos treinta y cuatro centésimos ($ 105.34), importe de los artículos suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para el funcionamiento de la grúa Priestman número 1 y de la Usina de Gas Accumulator.

144—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

145—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo devengado por don César Martínez como auxiliar en la reparación de grúas eléctricas correspondiente al mes de Noviembre.

146—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la de Arquitectura adjuntando la cuenta de los gastos originados al arquitecto F. Gómez Ferrer en la inspección que ha practicado al edificio de la Jefatura Política de Soriano.

—A sus efectos se remite á la Contaduría General un escrito de la Compañía del Ferrocarril Uruguayo del Este adjuntando cuentas ($ 283.20), por transportes correspondientes á los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1912.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas una nota de la Dirección General de Estadística del Uruguay relacionada con la producción de oro en la República.

—Al guardaalmacén, á los efectos solicitados, se remite una nota de la Dirección de Hidrografía adjuntando el pedido de materiales número 1608 con destino al vapor "Río Rosario".

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Fernando Bosso.

—Al Ministerio del Interior se remite un telegrama de la Intendencia Municipal de Flores relacionado con el expediente sobre pavimentación de la calle Trinidad.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remiten las solicitudes números 5, 6 y 7 de la Compañía del Puente Internacional del Cuareim sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando la suma de $ 1.100.00 para abonar la quincena 61 de la obra Escuela Veterinaria.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura se remiten al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes sobre terminación de las obras del edificio escolar de Yaguarí (Departamento de Rivera).

—A sus efectos se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la de Arquitectura solicitando pesos 1.200.00 para pago de las obras efectuadas en el edificio de la comisaría de la 12.a sección del Durazno.

—Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, se remite un escrito de A. Lavignase, contratista de las obras de refacción y ampliación de la comisaría de la 24.a sección, solicitando el pago de los trabajos efectuados en dicha obra durante el mes de Octubre ppdo.

—A sus efectos pasa al guardaalmacén una nota de la Dirección de Vialidad solicitando diversos materiales para la construcción del puente "Solís Chico".

—A informe de la Dirección de Minas se remite el expediente sobre privilegio caratulado: "Cajas para gasas y vendas esterilizadas y no esterilizadas".

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando una cuenta por $ 468.50 por trabajos de carpintería efectuados en la subcomisaría de Joaquín Suárez.

—A informe de la Dirección de Minas se remite el expediente sobre privilegio caratulado: "Un ventilador para máquina de coser".

—Pasa á la Inspección Técnica Departamental de Colonia el metraje del tipo número 7 de Comisaría Rural solicitado por la misma.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la de Arquitectura por la que solicita $ 1.000.00 para pago de las obras realizadas por el señor Vittorio Borgiarini en el edificio que se construye para comisaría de la 17.a sección de Montevideo.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO POLIDORO GONZÁLEZ

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 25 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal de segunda instancia la presente causa seguida de oficio al soldado del Regimiento de Artillería número 2, Polidoro González, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel señor Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo cual, tomando por base los artículos 946 y 813 del Código Militar, pide se le imponga un año de prisión, á que le condena la sentencia recurrida por la defensa;

Resultando: Que habiendo el procesado salido con licencia ordinaria de su cuartel, sito en Paysandú, el día 23 de Enero del año en curso, "fué al puerto, contrató un bote por $ 0.50 centésimos, que lo pasó á Colón (R. A.)", siendo dado de baja por desertor el día 6 de Febrero (fojas 3, 9 y 16);

Resultando: Que habiendo vuelto al país, ingresó, en 5 de Abril, al Batallón de Infantería número 4, con nombre supuesto, siendo reclamado de su Regimiento en 25 de Mayo y restituído á su cuartel el día 26 (fojas 1, 3, 16 y 17 vuelta);

Considerando: Que el procesado se halla comprendido en la disposición del artículo 945 del Código Militar y penada por el número 946;

Considerando: Que no procede reconocer á favor del encausado la atenuante número 8 del artículo 752 del mismo cuerpo de leyes que en su beneficio se invoca, puesto que: "la falta de instrucción ó debilidad natural de la inteligencia", están tomadas en la ley con relación de causa á efecto, referente al que: "no ha comprendido toda la gravedad del hecho, ni la extensión de la prohibición ó de la pena"; lo que jurídicamente implica decir que no es la simple enunciación por persona imperita de la falta de instrucción ni de la debilidad de la inteligencia, lo que la disposición contempla como circunstancia atenuante; sinó que se requiere que se demuestre que esa falta de instrucción ó esa debilidad de la inteligencia sea la causa eficiente de que el culpable no haya podido penetrarse de la gravedad de la infracción, lo que no puede admitirse en el caso en vista, en que se le han leído las leyes penales y en que el agente confiesa haber cometido antes el mismo delito y ambas veces sentado plaza en el Batallón de Infantería número 4, con el nombre de Isidoro González, y "que lo había hecho para que no lo descubrieran donde estaba", lo que implica decir que tenía plena conciencia de la infracción que cometía, sin que baste á destruir este aserto el hecho que el enjuiciado sea analfabeto, pues aún en el orden civil, en que á nadie se le leen las leyes penales, sinó que rige la ficción legal de que ellas son conocidas, tal beneficio, cumplido los 18 años, sólo alcanza al "sordomudo" que ni sepa leer y escribir" (Código Penal, artículo 18, número 2);

Considerando: Que en la comisión del delito no concurren agravantes y que como consecuencia de lo expuesto no le asiste la atenuante invocada, por lo que corresponderia á González el término medio de la pena señalada á la infracción: Falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado como reo del delito de deserción á la pena de un año de prisión que sufrirá en consonancia al artículo 795 asimismo del Código Militar, computándosele la detención preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en tiempo oportuno el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 6.—Comuníquese y á los fines del artículo 489 del Código de Procedimiento Civil y demás efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Juan M. Villar.—Antonio González.—Pedro Quintana.—El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, Secretario.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1912

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Septiembre ppdo.			
FONDOS PÚBLICOS depositados en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 413.694 —		
Deuda Interior Unificada, ídem	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión 5 % oro,—1905, ídem	» 239.914 75		$ 706.408 75
Efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente	$ 30.150 57		
Idem en Caja	» 12.461 02	$ 42.611 59	
» Intereses			
Cobrado por el Banco de la República los cupones de los siguientes títulos:			
Empréstito de Conversión de 5 % oro, 1905—trimestre 27.°	$ 2.998 94		
Deducido 1 % de custodia	» 29 99	» 2.968 95	
Deuda Interior Unificada—trimestre 83.°	$ 528 —		
Deducido 1 % de custodia	» 5 28	» 522 72	
» Superior Gobierno			
Recibido de la Tesorería General del Estado la cuota correspondiente al mes de Septiembre ppdo.	$ 2.000 —		
Deducido 1 % de Tesorería	» 20 —	» 1.980 —	
» Descuento de 10 o/o de jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Septiembre ppdo.		» 1.104 35	
» Descuento del 12 o/o de jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Septiembre ppdo.		» 84 76	
» Descuento del 10 o/o de pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Septiembre ppdo.		» 73 10	
» Descuento del 12 o/o de pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Septiembre ppdo.		» 23 37	
» Reintegro de jubilados			
Descontado del presupuesto del mes de Septiembre ppdo.		» 19 54	
» Descuento de 5 o/o			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria el efectuado sobre el presupuesto escolar del mes de Septiembre ppdo.		» 5.219 35	
» Descuento de 6 o/o			
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Septiembre ppdo.	$ 492 04		
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Septiembre ppdo. en la planilla de empleados de la Caja Escolar	» 19 20	» 511 24	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria el descontado de los presupuestos escolares del mes de Septiembre ppdo., según relación remitida	$ 136 14		
Recibido del señor Inspector jubilado don Manuel Lúgaro, el que corresponde á los servicios que le fueron computados por ley especial	» 170 10	» 306 24	
» Diferencias de sueldos			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria la descontada á los siguientes maestros:			
Don Casiano Borallo	$ 18 80		
» Danubio Velázquez	» 4 70	» 23 50	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria sobre la suma de $ 36.852.89	$ 4.662 35		
Idem adicional sobre $ 147.97	» 17 75	» 4.680 10	
		$ 60.128 81	$ 706.408 75

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto del mes de Septiembre ppdo., según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 11.747 53		
Pensionistas	» 925 46		
Empleados	» 320 —		
Gastos generales	» 25 50	$ 13.018 49	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Noviembre entrante:			
Efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente	$ 33.643 24		
Idem en Caja	» 13.468 08	» 47.110 32	
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 413.694 —		
Idem Interior Unificada, ídem ídem	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 % oro, 1905, ídem ídem	» 239.914 75		$ 706.408 75
		$ 60.128 81	$ 706.408 75

Montevideo, Octubre 31 de 1912.

Luis Crosignani, Contador-Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

1113-v.nov.27.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Noviembre de 1912

Trámite—Seis providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — El Poder Ejecutivo devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades argentinas el exhorto librado en autos de Menginou con Rendo. El mismo Poder comunica que ha dado curso á los exhortos expedidos por los señores Jueces L. Departamentales del Salto y Tacuarembó á las autoridades de Quarahy y Santa Anna do Livramento, respectivamente, en causa por homicidio. El señor Juez L. de Comercio de 1.er turno hace saber que ha vuelto al desempeño de sus funciones. El Departamental de Tacuarembó eleva los certificados de examen en los cuadernos de protocolo á los escribanos Carlos Escayola (hijo), Enrique Saso y Carlos A. Beltrán. El del Salto envía la relación de los depósitos judiciales correspondientes á Septiembre y Octubre pasados. Comunicaciones de la Dirección de la Cárcel Correccional con motivo de la libertad condicional otorgada á los penados Juan Font, Pedro Martorell y Felipe Vidal.

Expedientes entrados—Administrativos, 9; en consulta, 7; relaciones quincenales, 74; oficios librados, 10; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 26

Trámite—Benito Medero con suc. de Octaviano Mello. Fisco con R. B. de Peñafort. Suc. de Cayetano Pino. Banco de Galicia y Buenos Aires con Corta Ferrer. Fernando Angel auxiliatoria de pobreza. Rodríguez y Cía. con Meneses de Páez. Inda con Artola.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 26

Trámite — The Neuchatel Asphalte Company, recurso por lesión de derechos. Un sumario por contrabando. Corta Hermanos, concordato. Un Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Nicolás Brucchi con el Ferrocarril Central. Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens. Carmelo Zirpoli con La Insurance. Un sumario por el delito de homicidio. Krupp y Cía., anotación é inscripción de títulos.

José V. Evia, Secretario,

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 26

Trámite — Antonio Peluffo y Juan Carrara con Juan Pietra. Carmen Román de Rodríguez con Juan Antonio Piria, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Sofía Brown con Arturo Carbone, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Isabel Falson de de los Campos con Vicente Pera y otros. Suc. de Pedro Chanquero. Suc. Rosendo Torradeño, incidente sobre tutela. Luis, Pablo, Antonio Crovetto, Aurelio Figueredo con Arturo García, venido en apelación del Juzgado Departamental de Minas. Cornelio Van Donselaar con Casimiro Castro, tercería Valentín Severiano Rosa. Suc. de Agustín Echeto. Suc. José Décord. Rosa Algorta de Mackinnon. Suc. Ida Recayte de Geiger. Testamentería de Guillermo Coelho. Suc. Guillermo Coelho. Suc. de Julio Herrera y Obes. Rufina Francisca Arteaga de Marquijo. Eduardo Chucarro con Jaime Ferrer y Barceló, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de segundo turno. Suc. Agustín Berrutti. Suc. de Julio Vittone. Santiago Balestra con Fructuoso Pittaluga.

Interlocutorias — Suc. Felipe Venturino, 2. Suc. José María Ramón Portela. Tomás Viana con Ramón de las Carreras. Suc. de Benito San Martín. Suc. Bartolomé Sterneri y otros, incidente por separado. Suc. de José Mautone. Guillermo Layera de Fernández.

Definitivas — Juan D. Galmarini con Enrique Tabó, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de primer turno. Suc. Carolina Savo de Barbot. Suc. Víctor Victorio Pratto. Orlando Pedragosa Sierra. Angela María Greco. Suc. Martín San Martín.

Andrés R. Chipito. Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 26

Trámite — Juan José Peyrallo. Juan M. Lago. Julián Amaro Cardoso Brun. Suc. Camilo Castro. Test. María Larroqueta de Vera. Luis Brandi con Inocencio y José P. Ferrari. Raymundo B. de Peñafort. Rosa Fernández de Rodríguez suc. Eduardo Wilson y otros con Mariano Berry. Baldomero Lorenzo suc. Félix Revello con la suc. de Carlos Lecueder. Juan B. Pucciarelli con Angel G. Cattáneo. Eduardo Abreo, Ernesto Abreo, Enrique López con la suc. de Niña Aigner. Nicómedes Oliveira de Peluffo. Suc. José Lage, contra la sucesión de Daniel Blanch. Juan José Bello contra Julio César Barros, inc. con Sebastián X. de Azambuya. Arturo Boutón contra Candelaria Durán de Barrado ó sus herederos. Pedro Genesio Mangini contra Juan Domingo Venveunuto y otros. José Pizza contra Luis Caselli. Felipe Rebollo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Juan P. Romaña, suc. José M. S. González, suc. Zelmira Arocena de Ferro contra José Suárez. María Carlota Alteras de Platero. Luis Ferrari, suc. Josefa Bica de Frugone. Bernardino Mora contra María Angela Busté.

Interlocutorias—Tiburcio Félix Cachón test. Blas de Vittone, suc.

Definitivas — Dolores Rodríguez de Puentes. Gila Crosa de Aycaguer. Juan Basso, suc.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite—El Estado con Jorge Artigas Martirena y otro. El Fisco con Muslera. González y otros. Junta Económico-Administrativa de la Capital con María Ascrey. El Fisco con suc. Harriague y Enrique Pera. Intendencia de la Capital con Sara Castellanos de Sosa Díaz. Delfino Lorena Pereyra, solicita declaración fiscal. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Eugenio Berrutti. Dirección General de Aduanas con David y Paulina Guidugli y otra. El Fisco con Larrosa. El Fisco. Suc. Angel Giorello. El Estado con Buono, inc. honorarios. Elvira Bonino de Sosa con Fisco.

Interlocutorias—Pedro Correa Quiñones con Compañía de Seguros La Alianza.

Definitivas—Félix Revello con el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 26

Trámite — Leoncio de León con Ramón Loza. José María Calvo con Carlos y Angel Sommaruga. Berretta Fratelli Gaggini con Gallarza y Cía. José Carride, concordato. T. de P. Roberto Corta Ferrer, concurso voluntario. Diego Gil, concordato preventivo judicial. José de Cores (hijo), solicitando título de rematador y corredor. Francisco Javier González, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Francisco Benincasa con Eloísa D. Rodríguez. Salvador Zoppi, concordato.

Definitivas — Ramón Jesús con C. Escayola y Juan F. Rolando. Marexiano y Cía. con José Buela.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 26

Trámite — Cayetano Anastasia con Francisco P. Segarra. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Mateo Brunet y Cía. con José M. Criado. Aniceto Rodríguez con Urbano Salvado Martínez. Lamaisón y Villemur con José M. Criado. Ida Eloy con Virginia B. de Finochetti. Boado y Otonello con José Gentini. Banco de Crédito con Juan y Luis Oyenard. Ed. Reybassareto y Cía. con D. G. Santos y Cía. y Francisco Javier González. Francisco Torres Insargarat con Crédit Foncier del Uruguay. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. B. A. Barrere y Cía con Alberto Rohde y Cía.

Interlocutorias — Antonio Iglesias con la compañía de seguros Nord Deutsche, de Hamburgo. Barraca Cooperativa con Pedro Loaces.

Definitivas—Juan Luis Preti, concordato extrajudicial. Rufino Torres con Atilio B. Moreno.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 26

Trámite—Melgar Manuel con Luis Bassano. Clara José con Ana Chiesa. Molzi Ramona, inscripción. Garruyar José, suc. Ipur Guillermo, auxiliatoria y cumplir el artículo 115 del Código Civil. López Carlos, incapacidad. Calafat Bartolomé, auxiliatoria de pobreza. Gómez Rossell Francisco con Gabina de la Muela. Angualda José con Silvestre Jardin. Bracco Juan José, suc. Arnaig Petra con Leopoldo Operé. Bergero Juana con Ciriaco Canone. Heredia Celia solicitando nombramiento

de tutor de su hija Felicia. Iturralde Martina con Saturnina Martínez. Exhorto del Juzgado L. Departamental de 3.er turno. Oficio del Salto núm. 5727. Viera Andrés con Celedonia Zás. Collazo con Pérez. Ferro con Biondo. González Vázquez con Valla Domec Emilia, suc. Daguino con Vidalgana María con Márquez Arañas. Facal con Serpendentes y Cazenave y Remat con Garcé. Villar Juan Manuel Gómez con Caballi. Vidaor José y otra suc. Decia con Castro. Ramón de Pastorino. Nicolás Isabel. Erico con Gantero (2). Giménez Suárez Abcias Segundo Claret con Irall. Water Angel, inscripción. Olarte de Olarte con Buigas Mousrá. Vivado Maximiliano. Barros con Vera. Meriño Melitón con Pablo Bussetti. oficio de la Intendencia Municipal. Moreira Francisco, auxiliatoria y artículo 115 del Código Civil.

Interlocutorias—Colomar y Cía. con Rómulo Maciel. Moesú Ramona, inscripción. Montes Sara, auxiliatoria. Cerboni Damián, solicitando su reclusión. Tablas Generoso. Filipolde Santiago auxiliatoria de pobreza. Scala con Quesada.

Definitivas—Bunoia de Pastorino Carolina solicitando al menor Federico Augusto Campos.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Peirano Máximo, suc. Welker Aguirre Francisco con Pedro Vernengo. Caldeiro Francisco la suc. con Antonio Iglesias. Carnelli Amadeo con Angela Longo. Fouvert María C. con José Marpont. Vicente Petrone con Luis Amorette. Asunción Palombo con José Gentini. López Andrés. Loujao Francisco. Meneses Amalia con Rafael De León. Falero de Lezama Gabriela. Lema Manuel y Agustina Vieytes. Cirillani de Bouza Ana con Juan A. Bouza.

Reservadas — Tres.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este del Continente.
Temperatura sube.
Dominan vientos moderados del Este al Norte en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 656 kilómetros. Cielo en general cubierto. Garúas y lluvias poco intensas. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 755.75.
Temperaturas: normal 23°70, á la intemperie 24°00, máxima 28°60, á la intemperie (sol) 32°40, mínima 14°50, á la intemperie 15°80.
Viento E. N. E., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 km. á las 3 y 45 a. m.
Tensión del vapor de agua: 15°30, humedad relativa 69°50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 13°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.80.
Cloro libre por litro, gramos 5.94.
Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 26 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	al contado	71 70
4.700	para fin de Diciembre	72 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	al contado	96 40
1.800	para el 27 de Noviembre	96 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

23.500	para fin de mes	71 60
9.400	para fin de Diciembre	72 —
9.400	para fin de mes	71 60
18.800	ídem ídem	71 60
8.930	para el 27 de Noviembre	71 50
9.400	para fin de mes	71 60
4.700	ídem ídem	71 60
4.700	ídem ídem	71 60
4.700	ídem ídem	71 60
7.050	hasta 9 de Diciembre	71 80
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 27 de Noviembre	96 —
1.398 75	ídem ídem	96 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
2.000	para 27 de Noviembre	96 50
	Títulos Hipotecarios serie I	
10.000	para fin de Diciembre	97 —
10.000	para fin de mes	96 30
	Títulos Hipotecarios serie K	
5.500	para fin de mes	96 40
	Títulos Hipotecarios serie M	
4.000	para el 27 de Noviembre	96 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 27 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8 p. m.

Cordova, italiano, para Génova y escalas, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m.	Central. 2 p. m.

Cap Finisterre, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá de Buenos Aires el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m. del día 27	Central. 2 p. m. del día 27

Umbría, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Almería y Génova, saldrá el 1.o de Diciembre,

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 8 a. m.	Central. 7 a. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Noviembre de 1912

Ambrosio Bain, oriental, 11 meses, Asilo Larrañaga.
José María Castaño, Español, 72 años, casado, Guaná 57 a.
Sara Rodríguez, oriental, 1 1/2 años, Hospital Pereira Rossell.
Magdalena Trinidad, oriental, 6 meses, Francisco Bauzá 6.
Esteban Saltó, español, 50 años, casado, Lima 147.
Enrique B. Queirolo, argentino, 44 años, soltero, Continuación Agraciada 178.
Ernesto Bau, oriental, 3 meses, Asilo Larrañaga.
Consolación Ravía, oriental, 56 años, soltera, Nicaragua 124.
Esmeralda Sarro, oriental, 4 años, Guayivú 92a.
Carmen Riñas, española, 2 1/2 años, César Díaz 27.
Policarpo Machado, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Olegario López, oriental, 51 años, casado, Rivera 447.
Juliana Mercado de Baltar, oriental, 90 años, viuda, Cerro Largo 345.
Juan Blangini, italiano, 50 años, casado, Hospital Maciel.

CAMARA DE SENADORES

43.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 25 de Noviembre de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Repetto, Astigarraga, Vidal, Areco, Arena y Accinelli.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Enciso, Pérez Olave, Ferrer, Albín, Fleurquin, Saldaña, Otero, Lenzi y Gomensoro.

Con licencia, los señores: Espalter y Castro.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley relativo á la elección de Colegio elector de senador por el Departamento de Rocha."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley sobre modificación al Código de Minería."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley sobre reorganización de la Oficina de Estadística del Ministerio de Industrias."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se modifica la ley de 14 de Mayo de 1911 sobre obras de superestructura del puerto de Montevideo."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de cuarenta mil y diez mil pesos, y á la Junta Económico-Administrativa de la Capital de veinticinco mil pesos, como contribución del Estado á las fiestas de Verano y Carnaval."

—Repártase.

"El Presidente del Senado del Paraguay comunica telegráficamente á Vuestra Honorabilidad haberse adherido al duelo con motivo del fallecimiento del teniente general don Máximo Tajes."

—Léase.

(Se leyó):

Al señor Presidente del Honorable Senado de la República Oriental del Uruguay.

Cúmpleme comunicares que Senado de mi presidencia, con motivo del fallecimiento del general M. Tajes, eminente hombre público oriental, ha resuelto ponerse de pie y fuera izada la bandera nacional á media asta por 24 horas en señal de condolencia.

Dios guarde á V. H.

P. BOBADILLA.

M. Arias Cabral,
Secretario.

—Se acusará recibo.

"El señor Juan Menchaca, poderdante de las señoritas Juana y Celedonia García y Santos, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

No habiendo más asuntos de qué dar cuenta se levanta la sesión.

(Así se hizo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 26 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Discusión sobre la residencia constitucional del señor Presidente de la República.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4.10 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, De los Santos, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sóñora, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 59.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Colistro, Cosio, Díaz, Massera, Miranda, Rücker, Sosa, Suárez y Segovia.

Total: 9.

Con licencia, los señores representantes: Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Mora Magariños, Pons, Ramasso, Ramón Guerra, Samacoitz, Schinca y Varela Acevedo.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Abella y Escobar, Callorda, Cañizas, Espalter, García, Herrera, Oneto y Viana, Ortiz, Sierra, Soca y Vidal Belo.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo referente á estudios del Puerto de La Coronilla."

—Repártase.

3—**Señor Frugoni** — El traslado del señor Presidente de la República al Arazatí ha sido ya objeto de muchos comentarios por parte de cierta prensa y me consta que algunos distinguidos colegas se proponen discutir en la sesión de hoy la constitucionalidad de ese alejamiento de la Capital, sin la previa delegación del mando, que ellos consideran impuesta por los preceptos constitucionales.

Yo confieso, señor Presidente, que en este asunto del alejamiento del Presidente de la República, lo que más me preocupa no es precisamente la faz constitucional del mismo, sobre todo porque no me parece bastante claro que los preceptos constitucionales que á este punto se refieren deban por fuerza interpretarse de una manera contraria á como acababa de hacerlo el Poder Ejecutivo.

Y si el Gobierno hubiera, en efecto, como se asegura, faltado á la Constitución, interpretando algunos de sus artículos torcidamente, yo confieso también que no me preocuparía de pedir cuenta al Poder Ejecutivo por esta transgresión de las leyes fundamentales, pues se trata de preceptos constitucionales de naturaleza tal, que cualquier violación ó cualquier interpretación arbitraria por parte de los gobernantes ó de los gobernados me deja casi indiferente.

Claro es que no reconozco al Gobierno, á ningún Gobierno, la facultad de violar la Constitución, interpretándola á su antojo, y por eso es que si los distinguidos colegas á quienes aludo consiguen demostrar que el Presidente de la República no puede hacer, sin faltar á la Constitución, lo que ha hecho, yo los acompañaré en su protesta, por más absurdos que considere los artículos constitucionales que impongan al primer mandatario no apartarse, no alejarse nunca de la Capital; y los acompañaré, decía, en esa protesta, porque lo contrario sería reconocer, como legislador, que los Gobiernos pueden faltar al cumplimiento de sus deberes.

Pero, si no me hubiera preocupado de tomar la iniciativa de una protesta en salvaguardia ó en defensa de preceptos constitucionales, que no me apasionan,—advierto á los colegas que se admiren de mi irreverencia para con la magna carta, que en mi carácter de socialista no tengo por qué rendirle ese culto casi dogmático que conduce á ver en las menores desviaciones de sus preceptos más absurdos ó anacrónicos el mayor de los delitos políticos, cuando hay cosas más graves y más perjudiciales que no provocan la protesta de los fanáticos de la Constitución, precisamente porque se cometen dentro y al amparo de la Constitución misma,—si yo, señor Presidente, decía, no hubiera tomado la iniciativa de una protesta de tal naturaleza, me creo, en cambio, en el caso de formular una protesta distinta que al mismo asunto se refiere.

A mí lo que me desagrada no es la manera cómo el Poder Ejecutivo ha encarado la faz constitucional del asunto, sino la manera cómo ha encarado y resuelto su faz financiera y administrativa.

A mí no me parece correcto que se haga gravitar sobre el erario público todas las erogaciones demandadas por el traslado del Presidente de la República y su familia al Arazatí.

Se ha asegurado que este viaje, que esta instalación del Presidente en su nueva residencia provisional, en su residencia veraniega, va á importar á las Cajas del Estado la muy considerable suma de 30 á 40.000 pesos.

"El Día" niega en un suelto de hoy esta afirmación, sosteniendo en cambio que todos los gastos que para el erario público pudiera llegar á demandar este traslado no pasarán, tal vez, de la suma de 3.000 pesos.

Advierto, desde luego, que yo no puedo aceptar los razonamientos de este diario, en cuanto pretende demostrar que el traslado de todo un Regimiento de Caballería al Arazatí y su instalación en ese paraje—porque el Presidente de la República no ha querido mudar de residencia sin hacerse acompañar de una numerosa guardia pretoriana que cuide de su persona,—en cuanto pretende demostrar, decía, que el traslado y la ubicación de ese Regimiento

no importa erogaciones anormales, extraordinarias, y que tampoco las importa la circunstancia de que deban permanecer varias unidades de la escuadrilla nacional con los fuegos constantemente encendidos ejerciendo una permanente vigilancia en las cercanías de la residencia provisoria,—no puedo aceptar, decía, estos razonamientos, porque es indiscutible, desde luego, que gastan mucho más los buques que deben tener permanentemente sus calderas encendidas que aquellos que sólo las encienden en casos de imprescindible necesidad.

No quiero detenerme, sin embargo, á discutir estos razonamientos, porque á mí me basta con que se reconozca y declare que todas las erogaciones demandadas por este traslado, ó por este viaje presidencial, recaen, todas absolutamente, sobre las arcas de la Nación: desde la simple instalación telefónica para comodidad particular del Presidente de la República, hasta el mismo viaje del Presidente y de su familia, que lo ha efectuado en un barco de la armada nacional, cuando este viaje debía haber sido exclusivamente costeado con el peculio particular del primer mandatario, ya que el país le asigna para ello una retribución bastante considerable, por cierto.

No sé cuáles son las misiones, ó la alta misión que los militaristas de esta Cámara atribuyen á las unidades de la escuadrilla nacional; pero creo no equivocarme al asegurar que ninguno de ellos ha pensado en que los buques de la Nación deban dedicarse principalmente al servicio del primer mandatario para satisfacción de necesidades de carácter puramente doméstico. Verdad es que nuestros Presidentes están acostumbrados á valerse de los barcos de la escuadrilla para sus usos particulares, pero yo protesto contra esos precedentes que acaba de reproducir el ciudadano Batlle y Ordóñez, á quien teníamos el derecho de exigirle una mayor consecuencia, una mayor fidelidad al criterio democrático que debe dictar ó inspirar todos los actos, hasta los más insignificantes, del más alto mandatario de una república. Protesto contra esos precedentes, que son precedentes aristocráticos, porque no es, por cierto, digno de una democracia el que los barcos costeados ó adquiridos por la Nación, mantenidos por la Nación para que estén al servicio de la Nación misma, pasen al servicio de los mandatarios, no para usos de carácter público, sino para usos de simple carácter privado.

Discútase ahora, señor Presidente, si se quiere, la faz constitucional de este asunto que—vuelvo á repetirlo—no me preocupa ni me interesa; pero quede antes constancia de mi manera de pensar respecto de la cuestión á que acabo de referirme.

Es lo que deseaba decir.

Señor Melián Lafinur — Señor Presidente: á diferencia de lo que acaba de manifestar el señor diputado Frugoni, yo, á la cuestión que le doy verdadera importancia es á la cuestión constitucional, porque creo que todas las subversiones que se permitan alrededor de la Constitución, tienen una gravedad cuyo alcance muchas veces es difícil de medir, porque en el camino de las transgresiones se puede empezar por poco, y se puede concluir por mucho.

Es un hecho de pública notoriedad que el señor Presidente de la República abandonó hace unos siete días el Departamento de la Capital, para fijar su residencia en un lugar del Departamento de San José llamado Arazatí.

Se me dijo al entrar á la Cámara que después de los siete días de su permanencia fuera de la ciudad, el señor Presidente ha venido hoy, y se halla en la Casa de Gobierno. Esto, para mí, no cambia absolutamente en nada la faz grave de la cuestión: la subversión constitucional.

Tan notoria como el hecho de la partida del señor Presidente, es la circunstancia de que, en su viaje el señor Presidente ha obedecido á elevados móviles dignos del mayor respeto.

Yo se lo tributo, desde luego; y hago los más fervientes votos por que el éxito más lisonjero corone las aspiraciones del señor Presidente en su viaje.

Pero dicho esto, debo hablar como ciudadano amante de las instituciones y como miembro del Cuerpo Legislativo, para manifestar que, en mi concepto, después de un maduro examen que he hecho de la cuestión, entiendo que el señor Presidente de la República ha violado abiertamente los principios constitucionales que eran aplicables al caso de su abandono de la Capital.

La demostración de cómo se han violado los preceptos constitucionales es muy fácil.

El inciso 16 del artículo 17 de la Constitución establece, entre las atribuciones del Cuerpo Legislativo, la de elegir el lugar en que hayan de residir las autoridades supremas de la Nación.

Hace 82 años, señor Presidente, que la residencia de los Poderes Públicos está fijada en la Capital de la República sin que en tan largo lapso de tiempo haya habido más que una sola veleidad para cambiar esa residencia, y el proyecto que tal aberración procuraba no tuvo eficacia ninguna y murió en el Senado, donde había sido sancionado.

Fuera de esa circunstancia, fuera de ese antecedente, no conozco ningún otro en que se haya intentado ó proyectado siquiera el cambio de residencia del Presidente de la República.

¿Quiere esto decir que el Presidente de la República no pueda ausentarse de la Capital?

Nada de eso; y por tal motivo es que hago la objeción, porque al señor Presidente le hubiera sido muy fácil hacer compatible su situación personal con el respeto que merece nuestro Código Político.

Esta tarea era tan fácil que ya la indica el artículo 77 de la Constitución cuando dice que en caso de ausencia, enfermedad ó algún otro, el Presidente de la República debe ser sustituído en el desempeño del Poder Ejecutivo por el Presidente del Senado.

Alrededor de esta disposición tan clara, tan intergiversable, se ha pretendido dar la interpretación de que ese artículo se refiere á la ausencia del Presidente del territorio de la República y no á la ausencia dentro del territorio, pero fuera de la Capital.

La debilidad de este argumento es resaltante.

Es resaltante por esta simple razón: porque para ese caso de abandono del territorio hay disposiciones especiales que no tienen nada que ver con el artículo 77.

Cuando el Presidente tiene que ausentarse fuera de la Capital no tiene que llenar más trámite que el de darle cuenta á la Asamblea ó en su receso á la Comisión Permanente y delegar el mando.

Cuando tiene que salir del territorio de la República el trámite es mucho más complicado, porque tiene que pedir permiso, y ese permiso le puede ser concedido ó le puede ser denegado, porque la Constitución le da ese derecho á la Asamblea,—puede concederlo por las dos terceras partes, y si no lo concede por esas dos terceras partes, resulta que lo deniega; mientras que en el caso de ausencia de la Capital la Asamblea no tiene esa facultad; es el Presidente el que tiene el derecho de abandonar la Capital cuando bien le parezca, siempre que delegue el mando en el Presidente del Senado.

Como se ve, es evidente que un caso no tiene nada que ver con el otro, y que el artículo 77 es el especial para el caso de ausencia de la Capital, y el 80 y 83 para el caso de ausencia fuera del territorio de la República.

Planteada así la cuestión constitucional, creo que está resuelta; pero puedo aducir—y lo voy á hacer—argumentos decisivos para probar que siempre se ha interpretado el artículo 77 de la Constitución tal como yo lo indico—y digo siempre, porque no hago caudal de dos infracciones recientes de que luego me ocuparé—pero voy á tomar la cuestión desde su origen, y voy á probar—esto con los anales parlamentarios en la mano—que aún los caudillos militares más prepotentes que ha tenido el país, cuando han desempeñado la primera magistratura, no se han atrevido jamás á hacer lo que acaba de hacer el señor Batlle y Ordóñez.—(¡Muy bien!)

El primer caso es á los pocos meses de la vigencia de la Constitución.

Desempeñaba el general Rivera la primera magistratura de la República, y el año 1831, en Diciembre, se presentó á la Comisión Permanente con un mensaje, que también suscribía su Ministro de Gobierno—nada menos que don Santiago Vázquez—diciendo que sentía, si no su salud algo quebrantada, por lo menos la necesidad de algún reposo, porque su vida azarosa en las guerras de la Independencia lo habían fatigado, y que se ausentaba para la campaña, y delegaría el mando en el Presidente del Senado, que lo era á la sazón don Luis Eduardo Pérez.

Este precedente tiene gran importancia, como se comprende, porque era á raíz de haberse sancionado la Constitución y porque en el asunto intervenían la mayor parte de los Constituyentes, que unos estaban de Ministros y otros en el Cuerpo Legislativo.

Pero no es este solo caso.

Como el general Rivera encontraba agradable abandonar de cuando en cuando la Capital, en las dos presidencias que ejerció constantemente se ausentó de la Capital, y todas las veces que lo hizo delegó el mando en el Presidente del Senado.

De manera que sucesivamente desempeñaron el Poder Ejecutivo don Luis Eduardo Pérez, don Gabriel Antonio Pereyra, don Carlos Anaya y don Joaquín Suárez.

Y como decía, que eran frecuentes los abandonos que de la Capital hacía el general Rivera, sucedió que don Luis Eduardo Pérez lo sustituyó en el mando tres veces, don Gabriel Antonio Pereyra otras tres, don Joaquín Suárez dos, y don Carlos Anaya, una.

En el intervalo entre las dos presidencias del General Rivera está el período presidencial de don Manuel Oribe.

El general Oribe abandonó también una vez la Capital y delegó el mando en el Presidente del Senado, á la sazón don Carlos Anaya.

Los precedentes, pues, tan repetidos de estas tres presidencias, las dos del general Rivera y la del general Oribe, muestran cuán respetuosos eran esos soldados de los preceptos constitucionales en el punto que me ocupa, y cuán celosos, á su vez, eran los ciudadanos que desempeñaban funciones en el Cuerpo Legislativo, de no dejarse cercenar sus atribuciones.

Pienso que si el general Rivera y el general Oribe se presentaban sumisos ante la Comisión Permanente y ante la Asamblea á delegar el mando, era porque sabían que si no hubieran procedido así, seguramente se les hubiera llamado al orden.

Después de la segunda presidencia del general Rivera, *como se sabe*, vinieron

los desgraciados nueve años, llamados del Sitio Grande, en que no hubo absolutamente vida constitucional.

Es sabido que don Joaquín Suárez prorrogó su mandato de Presidente del Senado mucho más allá del término que le correspondía, y así lo encontró la paz del 51, hasta que vino la cuarta presidencia, la del señor Juan Francisco Giró.

Alrededor de esta presidencia, no uno, sino varios diarios, han querido entonar una sinfonía que se ha convertido en un solo de violín, puesto que han dicho que este de Giró era precedente en favor de la actual actitud del señor Batlle, y yo voy á demostrar que están equivocados: ese precedente se agrega á los del general Rivera y del general Oribe.

En Octubre de 1852 se le ocurrió al señor Presidente Giró hacer una gira por campaña, con esta particularidad: que no la hacía por razones privadas, sino todo lo contrario, en servicio público. Se permitía ese viaje, según lo dijo, para conocer las necesidades de la campaña y atenderlas después, si eso era posible. El viaje, pues, era en acto de administración, y además iba acompañado por su Ministro de Gobierno, el ilustre ciudadano con Florentino Castellanos.

Pues bien: cuando ese viaje se hizo, el señor Giró se presentó á la Comisión Permanente, diciendo que iba á delegar el mando en el Presidente del Senado, que lo era entonces don Bernardo Prudencio Berro, y la Comisión Permanente, en la sesión del 2 de Noviembre de 1852, se ocupó del mensaje del señor Giró.

El viaje duró hasta principios de Enero, en que volvió á la Capital y tomó de nuevo el mando.

Por consiguiente, este caso del señor Giró es corroborante de los otros, y tiene esta importancia: que todavía en el año 52 había en la Asamblea una gran cantidad de Constituyentes y de varones consulares que habían actuado en la Administración de Oribe y de Rivera; casi todos eran ciudadanos que habían cooperado, en una forma ú otra, á la guerra de la Independencia, incluso el mismo señor Giró, como es sabido. De manera que el precedente citado, actuando esos ciudadanos, es de la mayor importancia, con este agregado: que no debe omitirse que la Asamblea de la época del señor Giró es la más homogénea que ha habido, en el sentido de la intelectualidad uruguaya, porque cada uno de los partidos llevó á esa Asamblea á los ciudadanos que tenía de mayor importancia y de más alto intelecto. De modo que no puede ponerse en duda la trascendencia de este precedente, en que si recuerdan los señores diputados, encontrarán que los hombres más ilustres, algunos no sustituídos después, formaban parte de esa Asamblea, ante la cual el señor Giró se manifestaba respetuoso y sumiso, como se habían manifestado antes los generales Rivera y Oribe.

Como es sabido, el señor Giró no pudo concluir su presidencia. Vino el motín del 18 de Julio, en seguida el Gobierno del Triunvirato y el 12 de Marzo de 1854 el general don Venancio Flores fué electo Presidente de la República para el período complementario del señor Giró.

También el señor General Flores dió una prueba de su respeto á la Constitución.

Tuvo que abandonar la Capital, y lo primero que hizo fué delegar el mando en el Presidente del Senado, que á la sazón lo era don Alejandro Chucarro.

Se tiene, pues, que todos los precedentes de nuestras grandes épocas constitucionales están en contra de la teoría puesta ahora de moda.

Contra estos precedentes de tanta importancia, de tanta trascendencia, de tanta autoridad, ¿qué es lo que se pone enfrente? Que el señor Batlle y Ordóñez hizo una gira por los departamentos del litoral unos cuantos días; que el señor Williman fué á veranear una quincena á las playas de Maldonado.

Me parece que enunciar estos dos precedentes en contraposición á todos los demás, es simplemente irrisorio por varias razones.

Desde luego, porque ni el señor Batlle, aquella vez, ni el señor Williman, fijaban su residencia en los lugares á que iban: eran simples turistas que hacían un viaje de placer.

Creo, sin embargo, que faltaron á la Constitución, que debieron también delegar el mando, y si yo hubiera formado parte del Cuerpo Legislativo por aquel tiempo, hubiera dicho lo que ahora digo, sin quitarle ni ponerle una coma; pero no debo disimular que esos casos no son tan graves como el que me ocupa.

El señor Batlle, actualmente, ha fijado su residencia en el Arazatí; vendrá cada 6 ó 7 días, ó cada 8 ó cada 9, pero la Presidencia no puede ser intermitente; la Presidencia tiene que ser continuada: ese es el propósito de la Constitución, cuando establece el lugar de la residencia de los Poderes Públicos. De igual manera que no podría trasladarse, si bien le pareciera, el Poder Judicial á ninguno de los otros departamentos, si no hubiera una ley previa de la Asamblea, y esa ley no existe en este caso.

Ahora bien: ¿qué puede hacerse en una situación que yo considero muy grave? La considero tan grave que, en mi concepto, el Poder Ejecutivo está en acefalía, desde que el Presidente no reside en el lugar en que la Asambela ha determinado que resida, y desde que tampoco ha declinado el mando en el Presidente del Senado. Si la Comisión Permanenete funcionara, á ella le incumbiría hacer la observación del caso, y en seguida convocar á la Asamblea General para que resolviera lo que juzgara oportuno. Pero con arreglo á la ley que este mismo año hemos dictado, la Comisión Permanente no funciona como antes durante las sesiones extraordinarias, de manera que la Asamblea, por sí misma, es la que debe tomar la iniciativa y resolver en algún sentido este caso tan singular y, en mi concepto, tan grave de desconocimiento de la Constitución y de cierto desdén también por el Cuerpo Legislativo.

Yo entiendo que el Presidente del Senado, que es á la vez Presidente de la Asamblea General, ha faltado á sus deberes con no convocar inmediatamente á la Asamblea y someter el caso á su deliberación.

Yo he debido asumir la actitud que asumo hoy desde la primera sesión en que tuve conocimiento de que el Presidente se había ido, y si no lo hice fué á la espera de que el Senado, por medio de su Presidente, tomara alguna actitud constitucional. Después de siete días, creo que esa esperanza no cabe; entonces hay que buscar otro medio. Ese medio de llegar á la convocatoria de la Asamblea General nos lo da un artículo del Reglamento de la Asamblea General, cuyo artículo dice: "Que la Asamblea puede ser convocada á pedido por escrito de diez diputados y cinco senadores". Si entre mis honorables colegas hay nueve que estén dispuestos á suscribir ese pedido, pueden contar con diez, porque yo seré el décimo. Los diez diputados podrían ver á los cinco señores senadores para solicitarles que, sin prejuzgar, pero por decoro de la Asamblea, para discutir siquiera el punto, se pidiera la reunión de la Asamblea.

Señor Zorrilla — Apoyado.

Señor Melián Lafinur — ...Si eso tampoco se consigue, entonces, por mi parte, no tendré nada que hacer, y salvaré, como en otros casos, mi opinión individual; pero si se consigue llegar á la reunión de la Asamblea, allí yo expondré, con arreglo á los preceptos de la Constitución, la solución que debe darse á este asunto. Ya digo, que si á eso no se llega, creo que con lo que acabo de manifestar habré salvado mi opinión individual, que es á todo lo que puede aspirar un ciudadano en ciertas circunstancias y en ciertas épocas.

He dicho. — (Apoyados.—Muy bien!)

Señor Aragón y Etchart — He oído, señor Presidente, con todo el respeto, — y con la atención que siempre merecen para mí, las opiniones del ilustrado doctor Melián Lafinur—el discurso que acaba de pronunciar en pro de los fueros constitucionales que, en mi concepto, erróneamente considera vulnerados.

He reconocido, en tanto él hablaba, para mi fuero interno—como me hago un deber en declararlo ahora ante la faz de la Cámara—la sinceridad de los propósitos que lo han movido á solicitar la reunión de la Asamblea, para tomar una determinación con motivo de la partida del señor Presidente de la República al vecino Departamento de San José.

He analizado, en tanto los exponía, los argumentos que presentaba para apoyar su tesis, y debo manifestar, señor Presidente que, á pesar de todo el respeto que me merece la opinión del señor diputado Melián Lafinur, yo no voy á prestigiar con mi voto la solución que propone, ni auspiciar con mi humilde palabra las ideas que ha expuesto. A mi juicio, el señor Presidente de la República ha estado en su perfecto derecho al salir fuera de los límites de la Capital, porque cuando la Asamblea Nacional, en uso del ejercicio de la soberanía que le delega el pueblo, inviste con la primer magistratura á un ciudadano de la Nación, no le da una autoridad precaria que se restringe á los límites de la Capital: la autoridad del señor Presidente de la República abarca todo el territorio de la misma, y sean cualesquiera los puntos en que esté el Presidente de la República, es tan Presidente como en el Departamento de la Capital, bien sea que se haga el distingo que debe conocer el doctor Melián Lafinur, que hace Huneus en su obra, de la parte administrativa que se confía al Presidente de la República, y cuyo desempeño puede ejercerlo por intermedio de sus funcionarios, ó sea en la parte gubernativa, que es esencialmente radicable en el ciudadano que inviste la primer magistratura.

Antes que la palabra del señor diputado Melián Lafinur se levantara en el seno de esta Cámara, ya los diarios de la oposición habían abordado el asunto, resolviéndolo en la misma forma que acaba de exponer el señor Melián Lafinur, con conceptos que, á mi juicio, también son equivocados.

Yo creo, señor Presidente, que las opiniones del señor diputado Melián Lafinur —que acaba de exponer en este instante—por más respetables que me sean, no pueden prosperar si no se interpreta la Constitución violando todas las reglas de la lógica interpretativa y falseando, también, todos los preceptos de la hermenéutica.

Yo no voy á apelar á los precedentes, como lo ha hecho el señor diputado Melián Lafinur; yo no voy á tomar el caso de los Presidentes que han delegado el mando, al salir fuera de los límites de la Capital; yo no voy á referirme al viaje del señor Williman en la Administración pasada, y al del señor Batlle, en 1903, á Paysandú: yo voy á ir á una interpretación, que considero racional, del artículo 77 de la Constitución, correlacionándolo con los demás artículos pertinentes, y si

esto no fuera eficaz, señor Presidente, yo voy á ir á la filiación histórica de la Constitución, y voy á demostrar que esa filiación histórica no autoriza en manera alguna las conclusiones á que ha llegado el doctor Melián Lafinur.

En todo Código político, lo mismo que cuando analizamos un cuerpo de leyes positivas, hay que correlacionar sus diversos preceptos, para encontrar la debida armonía que existe entre unos y otros.

Aplicando esta norma, que es universal en esta materia de interpretación, puede encontrarse que el artículo 77 está íntimamente correlacionado con el artículo 83, y aún, si se quiere, con el artículo 80.

Este artículo, en efecto, prescribe los casos en que el Presidente de la República se ausente sin expresar si se ausenta de la Capital ó si se ausenta del territorio de la República, en tanto que el artículo 83 ya especifica de una manera precisa y determina claramente que el Presidente de la República tiene que pedir la venia á la Asamblea para ausentarse del territorio de la República.

¿Qué significan, señor Presidente, estos dos artículos? ¿Que está reñido el uno con el otro? En mi concepto, no, señor Presidente.

Yendo al año en que se sancionó la Constitución y estudiando las Constituciones de los diversos países de donde tomó sus disposiciones la nuestra, lo que se encuentra es que no se ha querido hacer una repetición del artículo 77, pero implícitamente se ha querido decir que la ausencia es la ausencia del territorio de la República.

Señor Pelayo — Apoyado.

Señor Aragón y Etchart — Y tan es así, señor Presidente, que en el artículo 80 establece que el Presidente de la República le corresponde el mando y que no puede mandarlo personalmente, sin un permiso previo de la Asamblea.

Ahora bien: se sabe que el mando de las fuerzas puede efectuarse fuera de las fronteras del país y dentro de ellas.

Si el artículo 80 ha previsto el caso en que el Presidente de la República sale de la Capital, el artículo 77 y el 83 prevén el otro caso en que sale del territorio de la República.

Decía hace un momento, señor Presidente, que hay cierta afinidad cuando se quiere llegar á la interpretación tanto de las cartas fundamentales de los diversos países, como de las leyes positivas ó de las leyes ordinarias.

Cuando encontramos que no hay un precepto suficientemente claro en una ley ordinaria, de las que dicta el Cuerpo Legislativo, vamos al espíritu de esa ley, y el espíritu de esa ley se encuentra, indiscutiblemente, en la discusión de la misma, ó en la fuente de donde se ha tomado esa ley.

Ahora bien: es sabido por todos los señores representantes que en la discusión del artículo 77 de nuestra Carta Fundamental ningún Constituyente levantó su voz: este artículo, conjuntamente con otros, se aprobó silenciosamente, lo cual significa que esa disposición era tomada de otras Constituciones que se habían analizado y que no merecía ni aun discutirla.

Ahora bien: fallando por su base este fundamento que se debe tener para la interpretación de la ley fundamental, ¿dónde debemos ir, señor Presidente? A las Constituciones vigentes antes del año 30, es decir, en la época en que nuestros Constituyentes formaron la nuestra, basándola en las Constituciones de la República Argentina, de los Estados Unidos y de Chile.

Pues bien: la Constitución de los Estados Unidos no prescribe absolutamente ninguna disposición que prohiba al Presidente de la República viajar dentro del territorio de la misma, así como preceptuarle delegar el mando en el Vicepresidente de la República.

La Constitución unitaria del año 1826 de la República Argentina tampoco tenía una disposición como la que tiene actualmente, y la disposición de la Constitución de Chile de 1828 tampoco prescribe que la ausencia debe ser de la Capital.

La Constitución de Chile, de donde mayormente tomaron los artículos nuestros Constituyentes, dice "ausencia del territorio nacional".

La disposición del artículo 83 de nuestra Constitución está calcada en la Constitución de Chile, y la del artículo 77 de la nuestra, es tomada también del artículo 76 de la Constitución chilena.

Pero en aquélla dice: "ausencia del territorio".

Nuestros Constituyentes, sin duda alguna, creyeron que decir ausencia del territorio era repetir en el artículo 83 la misma palabra. Para evitar esto, dijeron simplemente "ausencia".

Los únicos países, señor Presidente, en donde está de una manera expresa, determinada, en la Carta Fundamental, que la ausencia del Presidente de la República, de la Capital, obliga al primer magistrado á delegar el mando en el Presidente del Senado, son dos: la República Argentina y la República del Paraguay, que á su vez la tomó de la misma República Argentina.

Pero si hay un caso típico en que puede aplicársele aquel aforismo de que la excepción confirma la regla, es precisamente éste.

Si en todas las Constituciones del mundo no existe una disposición que limite la autoridad del primer magistrado á ser tan precaria que se restrinja dentro de los límites de la Capital, quiere decir que esa prescripción, cuando no existen términos contrarios, es universalmente aplicable en todos los países.

Señor Zorrilla—Pero no se restringe la autoridad del mandatario.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no! Si el Presidente de la República sale fuera de los límites de la Capital, ya no es más Presidente de la República; queda en suspenso el primer magistrado, porque...

Señor Rodó—La autoridad del Presidente llega hasta cualquier punto del territorio de la República, pero tiene que residir en la Capital.

Señor Zorrilla—Mientras está ejerciendo el mando constitucionalmente.

Señor Aragón y Etchart—La autoridad del Presidente de la República queda en suspenso, señor diputado Zorrilla.

No puede haber dos Presidentes: un Presidente que firme los decretos desde San José y el Presidente del Senado, como Vicepresidente de la República.

Señor Rodó—El señor diputado confunde dos cosas completamente distintas.

Señor Aragón y Etchart—Veamos, señor Rodó.

Señor Rodó — La autoridad del Presidente llega hasta cualquier punto del territorio de la República, pero tiene que residir en la Capital.

Señor Zorrilla — Mientras está ejerciendo el mando constitucionalmente.

Señor Aragón y Etchart — La autoridad del Presidente de la República queda en suspenso. No puede haber dos Presidentes; un Presidente que refrende los decretos desde San José y el Presidente del Senado como Vicepresidente de la República.

Señor Rodó — El señor diputado confunde dos cosas completamente distintas. La autoridad del Presidente puede llegar á cualquier extremo del territorio de la República, pero se ejerce desde la Capital.

Señor Aragón y Etchart — Si la autoridad del Presidente va con su persona, el Presidente de la República desde Rivera puede refrendar los decretos.

Señor Rodó — No va con su persona. Queda en Montevideo la persona del sustituto que le ha dado la Constitución, que es el Vicepresidente de la República.

Señor Aragón y Etchart — De modo que la autoridad del Presidente de la República queda en suspenso.

Señor Rodó — No queda en suspenso, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — ¡Cómo no va á quedar! El Presidente de la República, delegando el mando, no puede tirar un decreto desde San José.

Señor Rodó — ¡Es claro que no! Pero lo hará el Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Señor Zorrilla—El que está en ejercicio del Poder Ejecutivo es el Presidente del Senado.

De manera que el Presidente de la República desde Rivera no puede firmar decretos.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente; pero la autoridad del Presidente—según el concepto que tienen los señores diputados que opinan que hay agravio constitucional con la ida del Presidente á San José,—queda en suspenso, puede decirse.

Decía, señor Presidente, que, puesto que sólo dos Constituciones, la de la República Argentina y la del Paraguay, de una manera expresa y terminante establecen que el Presidente de la República cuando se ausente de la Capital debe delegar el mando en manos del Vicepresidente, no puede sacarse una conclusión tan violenta y tan forzada de la palabra "ausencia" del artículo y de la Constitución, por más que lo autorizan todos los precedentes que ha citado el señor diputado Melián Lafinur.

Señor Melián Lafinur—Que para el señor diputado no valen nada.

Señor Aragón y Etchart—Tienen el valor de una interpretación errónea.

Señor Melián Lafinur—Todos se han equivocado menos el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Yo confieso que doy simplemente mi opinión.

Señor Zorrilla—¡Se han equivocado todos los Constituyentes!

Señor Rodó—¡Se equivocaron todos los Constituyentes!

Señor Melián Lafinur—¡Todos los Constituyentes se equivocaron! ¡Todos nuestros grandes hombres, como don Santiago Vázquez, don José Ellauri y otros!

Señor Aragón y Etchart—No sé si se equivocaron.

Yo, lo que digo es que,—tomando la filiación histórica de nuestra Constitución, puesto que los Constituyentes, al discutirse el artículo 77, no dijeron "esta boca es mía", lo aprobaron sin decir una palabra,—¿dónde vamos á buscar el espíritu, entonces, del artículo?

Las Constituciones que fueron el fundamento capital de la nuestra, las Constituciones que fueron la base matriz de la nuestra, ninguna de ellas,—como lo acabé de demostrar hace un momento,—preceptuaba la delegación del mando cuando el Presidente de la República saliera fuera de los límites de la Capital.

Señor Melián Lafinur—Le advierto al señor diputado que no hay más que una sola Constitución que sirvió de antecedente á la nuestra.

Señor Aragón y Etchart—La del año 26 de la República Argentina sirvió de base, y la de Chile del año 28 también.

Señor Melián Lafinur—No señor. ¡Si nuestra Constitución es una copia de la del año 26!

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado habrá consultado mejor que yo

la Constitución chilena, porque es más versado en esta materia, y convendrá en que están casi todos los artículos nuestros calcados de aquélla.

El señor diputado Melián Lafinur sabe más que yo, también, porque tiene más conocimiento y más experiencia de la vida, cuáles fueron los fundamentos de la disposición consagrada en la República Argentina.

Rivarola, ó Luis Varela en su "Historia de Derecho Constitucional Argentino", han expuesto de una manera brillante las razones que movieron á los Constituyentes á las disposiciones que se apartaron de la Constitución de los Estados Unidos. Pero yo voy á citar otra opinión que ha sido mencionada ya por el diario "El Día", una de esas opiniones insospechables de una de las mentalidades más poderosas del Uruguay y de uno de los ciudadanos que ha tenido una vida cívica también más insospechable, que es la del señor don Agustín de Vedia.

Señor Melián Lafinur—Que no ha opinado sobre nuestra Constitución.

Señor Aragón y Etchart—Ha opinado sobre la Constitución Argentina, y es una opinión tan ilevantable que parece que la hubiera aplicado al caso concreto.

Señor Melián Lafinur—Es una cuestión doctrinaria que él cree que debía haberse hecho como él la indica; pero el caso es que no se hizo.

Señor Aragón y Etchart—Yo tengo esta opinión aquí, escrita, y pido permiso á la Mesa para dar lectura de ella.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Indudablemente que dentro de nuestro pueblo ha impresionado muchas veces, según el mayor ó menor conocimiento de la prescripción Constitucional del artículo 75 de la Argentina, el hecho de que el señor Presidente Sáenz Peña, cuando se alejaba de la Capital de la República Argentina, delegara el mando, y entonces se ha querido aplicar,—no me refiero á personas más ilustradas, sino á los que no están versados en esta materia,—se ha querido aplicar el mismo procedimiento al nuestro.

El artículo 75 de la Constitución argentina establece que: "En caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, renuncia ó destitución del Presidente, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Vicepresidente de la Nación. En caso de destitución, dimisión ó inhabilidad del Presidente y Vicepresidente de la Nación, el Congreso determinará qué funcionario público ha de desempeñar la Presidencia".

Concuerda, en parte, este artículo 75 con el precepto contenido en el artículo 2.o, inciso 1.o de la Constitución de los Estados Unidos, que no lo incorporó la Argentina en su Constitución del año 26; pues, como dice Alberdi, tomó sus principales fundamentos de la Constitución norteamericana; pero hizo un derecho propio que lo aplicó á su Constitución.

La Constitución norteamericana decía: "En caso de separación del Presidente de su empleo, ó de su muerte ó incapacidad para desempeñar los poderes y deberes de dicho empleo, recaerá éste en el Vicepresidente".

Don Agustín de Vedia, en su "Comentario á la Constitución Argentina", se expresa de esta manera refiriéndose á este artículo: "La primera parte del artículo engloba causas profundamente diversas para atribuirles el mismo efecto. Las más son, ó pueden ser, transitorias ó accidentales. Las otras son absolutas, definitivas é irrevocables. Una enfermedad, la simple ausencia de la Capital, lo mismo que la muerte, renuncia ó destitución del Presidente, colocan al Poder Ejecutivo en manos del Vicepresidente.

"No existe ninguna otra Constitución que obligue á un Presidente á delegar el mando por el hecho de abandonar el territorio de la Capital, ó de traspasar el umbral del Municipio Federal. Más adelante veremos que no puede ausentarse de la Capital sino con permiso del Congreso.

"Es raro un sistema según el cual necesite el Magistrado Ejecutivo ser autorizado por una ley especial para salir de la metrópoli, aunque sea en servicio público, teniendo en tal caso que despojarse de las insignias del poder y trasmitirlas al Vicepresidente. Mucho más inexplicable aparece ésto, cuando se piensa en la conveniencia de que el primer magistrado se ponga personalmente en relación y contacto con las diversas poblaciones de la República para apreciar mejor sus necesidades y los medios de satisfacerlas.

"De eso estaba muy penetrado en 1868 el senador Araoz, cuando presentó un proyecto de ley, según el cual el Presidente debía recorrer, en el segundo año de su período constitucional, todas las provincias. Fundando ese proyecto, el autor dijo que no había restricción ó prohibición alguna á ese respecto. Pero el Senado rechazó ese proyecto por 14 votos contra 5, después de breve debate.

"Varios senadores dijeron en ese acto que el proyecto estaría bien en una república unitaria; que no tenía precedente; que era inconstitucional; que si el Presidente iba á recorrer la República dejaría de serlo, pues tendría que poner al Vicepresidente en su lugar, y éste sería el verdadero Presidente, mientras aquél haría el papel de un simple comisionado.

"Todo esto—continúa don Agustín de Vedia—es historia antigua"...

Señor Salteráin—Muy antigua!

Señor Aragón y Etchart—... "La Constitución ha recibido interpretaciones prácticas muy diferentes. El Presidente de la República, investido de su autoridad, ha recorrido el país en ejercicio de sus funciones; ha llegado á los más apartados territorios nacionales, celebrado entrevistas internacionales y visitado los países vecinos, dando así un nuevo carácter á la política, con el asentimiento de la opinión, y con ventajas indisputables para la acción del Gobierno General y la mejor gestión de los grandes intereses nacionales.

"Los "acontecimientos" y la política práctica demuestran así, mejor que ningún argumento, los defectos de que adolece el artículo 75 de la Constitución.

"Los Constituyentes argentinos no siguieron, como se ha visto, el texto americano que deja al primer magistrado en libertad de recorrer todo el territorio de la Unión, investido siempre de su autoridad en cualquier parte donde se encuentre habilitado para llenar sus deberes y ejercer sus prerrogativas".

El artículo 86 de la Constitución Argentina expresa que no puede el Presidente ausentarse del territorio de la Capital sino con permiso del Congreso...

Señor Salteráin—Pero ese artículo es de la Constitución Argentina, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — El señor Vedia, comentando este artículo, expresa lo siguiente: "Al comentar el artículo 75 tuvimos oportunidad de adelantar algunas de las reflexiones que sugiere esta disposición que no tiene modelo, ni precedente, ni origen conocido. No se halla, por supuesto, en la Constitución Federal del Norte ni en la Constitución Unitaria de Chile, ni en la Argentina, también Unitaria, de *1826*.

"¿Cuál fué el génesis de esta disposición? Para encontrarlo es necesario remontarse á la época, á la situación especialísima en que se firmaba la Constitución, y acaso consideraba también el temperamento de los hombres que actuaron en primera línea en la escena pública y estaban llamados á ejercer el Poder. La Constitución se daba el 1.o de Mayo de 1853, en la ciudad de Santa Fe, por una Asamblea en que no estaba representada la provincia de Buenos Aires, separada de hecho, á la sazón, de sus hermanas.

"El artículo 3.o de la Constitución, asimismo, establecía que las autoridades que ejercen el Gobierno Federal, residirían en la ciudad de Buenos Aires, que por esta ley se declaraba Capital de la Confederación. Esa ciudad era y debía seguir siendo el centro y baluarte de la oposición. Llevar la Capital á Buenos Aires es la aspiración de los Constituyentes. Consolidar allí el asiento del Gobierno Federal era el problema más importante de la época. Y acaso fué esa la reflexión que les indujo á establecer la prohibición que contiene el inciso 21, como si el alejamiento del Presidente, de la Capital, pudiera poner en peligro los destinos del Gobierno y de la Nación. Es oportuno recordar que, en la época de la Constitución, un viaje del Presidente, siquiera fuera á corta distancia, se complicaba grandemente por la pobreza de los medios de transporte y de las vías de comunicación, constituyendo también un serio problema; supóngase que el asiento de las autoridades nacionales en 1853 hubiese sido la ciudad de Buenas Aires, y que el general Urquiza, el primer Presidente Constitucional, hubiese querido abandonar la capital para trasladarse á su residencia de San José en la Provincia de Entre Ríos, tal propósito hubiera causado una verdadera conmoción en torno suyo. La restricción estaría explicada."

He aquí, pues, expuestos los fundamentos que llevaron á los Constituyentes de la Constitución Argentina del 53, reproducida en la del 60, á establecer una prescripción que se quiere aplicar ahora para el artículo 77 de nuestra Carta Fundamental.

Pero hay más, señor Presidente.

El señor diputado Melián Lafinur ha expresado que el artículo 17, inciso 16, de nuestra Constitución, prescribe cuál es el asiento de los Poderes Públicos, y creyendo,—á mi juicio—que en el señor Batlle y Ordóñez radica todo el Poder Ejecutivo, ha dicho que el señor Batlle y Ordóñez ha trasladado uno de los Poderes del Estado al Departamento de San José, diciendo también que de la misma manera lo puede hacer el Poder Judicial.

Yo entiendo lo contrario: creo que ausentándose el señor Presidente de la República de la Capital, no se aleja sino uno de los resortes del Poder Ejecutivo...

Señor Melián Lafinur—Esa es una innovación constitucional.

Señor Aragón y Etchart—No, señor diputado.

Señor Melián Lafinur—... El artículo de la Constitución dice que el Poder Ejecutivo será ejercido por una sola persona.

Señor Rodó—Apoyado.

Señor Aragón y Etchart—Pero el señor diputado sabe que el Poder Ejecutivo no lo constituye sólo el Presidente de la República; y tan no lo constituye sólo el Presidente de la República, que un decreto no vale nada sin la firma de un Ministro.

Señor Rodó—Pero esa es una teoría constitucional completamente nueva.

Siempre se ha entendido aquí que el Presidente de la República es el Poder Ejecutivo.

Señor Melián Lafinur—Es una idea originalísima; merece patente de invención!—(Hilaridad).

Señor Aragón y Etchart—Muchas gra-

cias: acepto la patente de invención, señor diputado.

Yo voy á citar dos opiniones. O una cosa: ó nuestro país ha descubierto algo que todos los constitucionalistas más eminentes han rechazado, ó el señor diputado Melián Lafinur y los que lo apoyan están en error.

Señor Melián Lafinur—El error consiste en que el señor diputado confunde una cuestión doctrinaria con una cuestión preceptiva; lo que debería decir nuestra Constitución con lo que dice.

Señor Aragón y Etchart—Yo niego, señor diputado, que cuando dice "ausencia" se refiera á "ausencia de la Capital".

Señor Melián Lafinur—Dice ausencia de la Capital, porque la ausencia del territorio de la República tiene otro artículo que la define.

Señor Aragón y Etchart—Es complementario, señor diputado.

Señor Melián Lafinur—¡Cómo va á ser complementario, si es para casos distintos!

Señor Aragón y Etchart—Para el caso que ha citado el señor diputado Melián Lafinur voy á traer la opinión de Duguit aplicada á la República Francesa, aplicada allí donde se determina especialmente el asiento de las autoridades, y la opinión de Burgess.

Esas son dos opiniones de constitucionalistas eminentes que han de satisfacer al doctor Melián Lafinur.

Señor Melián Lafinur—Que no tiene nada que ver con nuestra Constitución.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no va á tener nada que ver!

Señor Salteráin—¿Cómo me va á satisfacer, ya que á mí se ha referido?

Señor Aragón y Etchart—Me refiero al doctor Melián Lafinur.

Señor Salteráin—Me satisfaría si ese señor Duguit, S ó Z, se ocupara de la Constitución uruguaya, pero se han ocupado de la Constitución francesa y de la Constitución argentina.

De manera que me parece que es plantear el problema en condiciones absolutamente raras, porque lo que estamos discutiendo aquí no es lo que dice la Constitución argentina, sino lo que dice la Constitución uruguaya.

Señor Aragón y Etchart—Pero la estamos interpretando forzando su contexto y violando el espíritu.

Señor Salteráin—Cuando se ha interpretado aquí por los Constituyentes que sabían en materia constitucional más de lo que el infrascripto se supone que sepa, que no sabe nada; si estos señores que hicieron la Constitución no sabían ¿quién sabe?

Si los que hicieron la Constitución así la interpretaron, según lo demostró irrefutablemente el doctor Melián Lafinur con la historia en la mano; si don Santiago Vázquez no sabía nada; si á don Agustín de Vedia, estudiando la Constitución argentina, se le va á enseñar, que venga Dios y lo vea.

Señor Aragón y Etchart—Pero si el artículo 77 fué sancionado sin que los Constituyentes dijeran nada!

Señor Salteráin—De manera que es del silencio que saca argumento el señor diputado. Lo felicito por el descubrimiento.

En esas condiciones, también nuestra Constitución, de los ciento y tantos artículos que tiene, ochenta ó noventa han sido sacados de Constituciones exóticas, porque muchísimas veces los Constituyentes se callaron la boca. ¡Vaya un argumento!

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado tiene el don de la verdad y el don de las opiniones avanzadas.

Señor Salteráin—El señor diputado me ha interpelado y yo le contesto.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Aragón y Etchart — "El Presidente de la República" (dice Duguit) "debe residir en París". El artículo 9.o de la ley de 25 de Febrero de 1875 había fijado el asiento del Poder Ejecutivo y de las Cámaras en Versailles.

Este artículo ha sido abrogado por la ley constitucional del 21 de Junio de 1879, y la ley ordinaria del 22 de Julio de 1879 (artículo 1.o) "ha fijado en París el asiento del Poder Ejecutivo y de las Cámaras.

"El Presidente habita en París el Palacio del Eliseo".

Interpretando Duguit esta prescripción, dice lo siguiente: "Esta disposición de la ley de 1879 no impide evidentemente al Presidente de la República viajar por la Francia.

"Los diversos Presidentes de la República, además de las giras oficiales, han ido cada año en "villegiature" á un castillo del Estado ó á su casa particular. Pero, en el momento en que el Presidente Félix Faure en 1897 debió ir á San Petersburgo á devolver su visita al Emperador de Rusia, se preguntó si constitucionalmente el jefe del Estado podía abandonar el territorio francés. Evidentemente ninguna disposición legal lo impide. El artículo 63 de la Constitución del año 1848, que decide que el Presidente de la República no puede salir del territorio constitucional de la República sin ser autorizado por una ley, no está en vigor." Lo cual significa, con esta opinión de Duguit, que aunque el texto constitucional francés prescribe que el asiento de los Poderes estará en París y el Presidente de la República habitará el Palacio del Eliseo, el Presidente de la República puede viajar por toda la Francia sin que nadie se lo impida.

Y Burgess, aduciendo argumentos análogos á los de Duguit, dice: "Nada dice la Constitución en el caso en que el Presidente de la República se halle impedido temporalmente de ejercer sus funciones, verbigracia, á causa de una larga enfermedad ó por ausencia del país".

Quiere decir que los constitucionalistas que han examinado, sean las prescripciones de los Códigos Políticos, ó sean las lagunas que contienen, no hacen mención para nada de que el Presidente de la República pueda salir de la Capital sin delegar el mando.

Estas son las razones que he tenido, señor Presidente, para sostener la tesis contraria á la del doctor Melián Lafinur.

En mi concepto, no está expresado, ni se desprende del espíritu de la Constitución, que el Presidente de la República deba delegar el mando en el Vicepresidente cuando se ausente de la Capital; pero, tomando en cuenta la indicación que acaba de hacer el señor diputado Melián Lafinur, viendo cómo hay algunos otros colegas que lo acompañan en sus dudas é incertidumbres acerca de la prescripción del artículo 77, yo voy á hacer una moción, y es que se pase á la Comisión respectiva el punto que ha planteado el señor diputado Melián Lafinur.

Con eso, dejo la palabra.

Señor Blanco—No considero propicia, señor Presidente, la ocasión que han buscado los señores diputados que motivaron este debate, cuando el Presidente de la República ha ido al Departamento de San José á conducir y á acompañar una persona de su familia enferma de peligro.

Sin embargo, planteándose una cuestión constitucional, me interesa sobremanera que no se insista en algo que considero un profundo error, en algo que considero un error motivado tal vez por motivos razonables y lógicos, pero un error en la apreciación de la Constitución de la República, en la interpretación de la misma, en las deducciones que de ella han sacado los señores diputados preopinantes.

El eje de la cuestión que nos ocupa es éste: si por nuestra Constitución, de acuerdo con nuestras leyes, el Presidente de la República puede alejarse de la ciudad sin delegar el mando.

Es indudable, señor Presidente, es indiscutible que de acuerdo con la Constitución de la República, con la interpretación de la misma, con el régimen unitario de este país, con los precedentes, con las conveniencias públicas, el Presidente de la República puede alejarse de la ciudad sin delegar el mando.

Suponer lo contrario, desde el punto de vista constitucional, es dar una interpretación que no está autorizada ni por el texto mismo de la Constitución, ni por la interpretación de ninguna Asamblea legislativa.

Hay, señor Presidente, en las dos principales divisiones de los países republicanos, los países federales y los países unitarios, normas adecuadas á cada uno.

En algunas Constituciones federales se encuentra el precepto de que el Presidente de la República no puede abandonar el distrito federal. ¿Por qué? Porque fuera de situaciones especiales, como fué la situación por la cual se introdujo ese artículo de la Constitución argentina, el Presidente de la República suele ser un simple visitante en el país. El Presidente de la República no tiene nada que hacer fuera del distrito federal, órgano y centro del Gobierno Nacional, en las provincias regidas por gobiernos autónomos, por gobernadores, por cámaras, por justicia autónomas. Es así que cuando el Presidente Sáenz Peña hizo el viaje á la provincia de Tucumán, fué recibido con los homenajes de un gobernante del país, y al mismo tiempo de un gobernante de un territorio amigo: el gobernador del Estado fué á buscarlo, lo llevó á la derecha en su coche, lo condujo á su palacio, se cambiaron brindis y discursos como si fueran independientes el gobernante de la Nación Argentina y el gobernante de la provincia á la cual el Presidente iba á visitar.

Esta división de poderes hace necesaria, indiscutible, la presencia del Presidente en el distrito federal, donde puede gobernar por los órganos constitucionales y legales á las demás provincias; desde donde manda el ejército y la armada de la Nación y dirige los negocios extranjeros.

En los países unitarios, señor Presidente, sucede todo lo contrario: el Presidente de la República no está representado en los diversos distritos sino por sus simples delegados, absolutamente amovibles á su voluntad, nombrados por él mismo, empleados directos de su persona sobre los cuales tiene la autoridad administrativa y el control personal que puede ejercer en cualquiera de los momentos de su mandato.

Es por esto, señor Presidente, que nuestra Constitución calla el artículo que prohibe la salida del Presidente de la República, y no lo silencia por olvido, sino á propósito; deliberadamente no la calla porque cree que debe dejarse eso á las Constituciones ó á las leyes de futuro, sino porque considera que en un país orgánicamente formado como el nuestro, el Presidente de la República no solamente puede, sino que debe, con su investidura, trasladarse y ausentarse cuando lo quiera y cuando lo desee, de acuerdo con las conveniencias públicas.

Es tan indiscutible esto, señor Presidente, que todos los comentaristas y todos los que se han ocupado de estas materias y aún los que se han ocupado actualmente, como en el caso reciente del Gobierno Argentino, no consideran la Presidencia de la República como algo que se pueda dejar, como las insig-

nias de mando, como se puede dejar una toga colgada á irse la persona que es propietaria. No: en la República Argentina ha sido objeto de la atención del Congreso este hecho anormal: que el Presidente de la República, obligado por un mandato constitucional, al alejarse de la Capital, entrega el mando á otra persona, entrega las insignias del mando, y se retira de la Casa de Gobierno como un simple ciudadano, pero momentos después reaparece en una provincia, otra vez como Presidente de la República, otra vez con las insignias, otra vez en presencia del ejército formado y del himno de la Nación que le saluda. Quiere decir que hay dos Presidentes de la República, uno ejerciendo, para cumplir el dictado de la Constitución, su mandato en la ciudad de Buenos Aires, á quien le saludan con el himno, le forman las tropas, quien recibe las cartas credenciales de los Ministros extranjeros; y otro Presidente de la República, el verdadero, en las provincias, contestando como Presidente, prometiendo como Presidente, y gastando como Presidente más de doscientos mil pesos en seis días de permanencia en una provincia para mantener el fausto y el decoro del gran gobernante argentino.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Blanco—¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Que la Presidencia de la República, mientras no se haya faltado á los artículos taxativos de la Constitución, mientras la persona que la desempeña no se encuentra inhabilitada para ejercer el mandato, es algo absolutamente inseparable de la persona que la ejerce.

Es solamente por motivos muy altos, por motivos muy respetables, por motivos que generalmente atañen á la misma persona, que puede desprenderse de estas altas insignias.

Señor Martínez Thedy—¡Muy bien!

Señor Blanco—Si esto pasa en un país federal, en un país, donde para citar otro ejemplo, el caso del general Roca, que se ausentaba hace pocos años para el Brasil, y entregaba solamente el mando en la Casa de Gobierno Argentina, con la misma ceremonia con que entrega el mando al nuevo gobernante el que se va, y pocos días después, la escuadra brasileña, formada en fila, con el pabellón argentino al tope, saludaba al Presidente de la República Argentina, que iba á hacer una visita de cortesía á Río de Janeiro, ¿qué quiere decir?... Quiere decir que los pueblos hermanos del continente reconocen en esa persona al Presidente de la República que ha sido designado por las autoridades electorales para ejercer el mando durante el período constitucional.

Si eso pasa, señor Presidente, repito, en países federales, donde ni la letra terminante, ni la letra categórica, la letra indestructible de la Constitución del Estado, ha podido hacer el desdoblamiento de la personalidad; si ese Presidente que se va, delegando públicamente el mando, es saludado por las autoridades constituídas del país en las provincias, y por los Gobiernos extranjeros, como Presidente de la República, ¿cómo va á dejar de ser Presidente de la República el que, en un país como el nuestro, la Constitución no le obliga á delegar el mando?...

Se dice que alguien muy respetable, muy alto, alguien á quien todos los hombres que hemos cultivado más ó menos el estudio, tenemos hondo respeto, creía algo contrario á las ideas que sostengo.

Pero, se olvida que en materia de prescripciones constitucionales no es la opinión de alguien lo que puede convencer á una Asamblea legislativa, sino la ley, la Constitución misma.

No hay ningún artículo, ningún precepto constitucional que obligue al Presidente á delegar el mando al ausentarse de la ciudad, y no haciéndolo, es un error, repito, es un error grave creer que con interpretaciones de diferentes personas se va á suplir el silencio de la Constitución.

En este país, señor Presidente, yo, por ejemplo, como un simple legislador, conceptúo que el Presidente de la República debe tener el derecho de ausentarse de la Capital cuando quiera, sin entregar el mando. No solamente no existe en la Constitución el deber, sino que no sería constitucional una ley. No está el precepto, y no debe estar: no debe estarlo porque en nuestro país, no solamente en el presente, sino en el futuro, es conveniente que el Presidente se aleje de la Capital cuando lo crea conveniente, y tenga con su investidura libre circulación en el territorio del Estado.

En nuestro país, hemos progresado enormemente: progresa el pueblo, se mejoran las instituciones. El país se hace cada vez más grande, más fuerte, más rico. Sin embargo, es indiscutible que hay todavía una forma, ó una manera de encarar las cosas, que va más al detalle que á lo principal, que se ocupa más de la banalidad que del fondo.

En los grandes países, que un gobernante, que un Ministro se traslade de un punto á otro, que emplee un medio de locomoción ú otro, que pase los períodos de vacaciones en el mar ó en la montaña, son pecados pequeños. En aquellos países son inexorables para la manera de conducir los intereses públicos, para la manera de velar por el decoro de las naciones.

Y un gobernante que mantiene la paz pública, un gobernante bajo cuya administración progresa el país, se difunde y se extiende la riqueza, bajo cuyo mandato el país se ha visto respetado por propios y extraños, ese gobernante merece también respeto y consideración.

Los desplazamientos, los traslados, si el gobernante dicta una medida aquí, ó varios kilómetros más allá, pasan inadvertidos. Lo que se aprecia son las cualidades positivas, las cualidades sólidas, las cualidades fundamentales. Lo que se lleva al Parlamento es siempre lo que interesa á la Nación, y aquel gobernante, que no importa de qué punto del país haya llevado á cabo un traslado de comercio beneficioso, haya trazado un rumbo político útil, haya logrado tranquilizar los espíritus, haya duplicado la riqueza pública, ese gobernante tiene el beneplácito general, ese gobernante es bueno, sin que nadie pueda pensar si en el momento en que discutía ó resolvía las cosas estaba en un punto ó en otro, ó si se había trasladado de noche ó de día, en un medio de locomoción ó en otro.

El Barón de Río Branco, generalmente, vivía fuera de Río Janeiro. Los brasileños, en una población de placer, decían con orgullo intenso: "¿Ven de noche aquellas ventanas que están iluminadas?—Es el Barón de Río Branco que trabaja". Y todos sabían que el Barón de Río Branco, en una villa de placer, entre fiestas mundanas, entre satisfacciones personales, entre gastos, á veces ingentes, era el primero de los brasileños.

Y todos sabían, y le agradecían, que había engrandecido en diez ó veinte años el Brasil, de tal suerte, que hoy es una potencia mundial.

Nosotros no lo entendemos así. Nosotros no vamos, generalmente todavía, por lo que se ve, á las líneas grandes de los gobernantes, sino á las pequeñas; yo tengo interés en hacer estas declaraciones, porque, no hoy, pero será mañana, tal vez, que se hará el debate de los errores y de las buenas cualidades de la situación actual.

Y yo creo que nosotros, especialmente los hombres jóvenes del Partido Colorado, vamos á tener entonces, que hacer el inventario y aceptarlo y decir, que no estaríamos aquí si esta situación, en sus rasgos fundamentales, no fuera noble y no fuera justa...—(Apoyados).

...y que si tiene errores, son aquellos que diariamente se modifican y tienden á desaparecer.

Si el Presidente de la República se hubiera ausentado de la Capital con ánimo indefinido, yo comprendo que se dijera que eso es inconveniente. Pero no porque la ausencia no sea constitucional, sino porque de la misma manera sería inconveniente si el Presidente, sin irse, no atendiera los negocios públicos.

Esa es una cuestión personal librada al funcionario que ejerce el cargo.

Señor Zorrilla—Pero sería el caso de poder intervenir el Cuerpo Legislativo.

Si el Poder Ejecutivo abandona completamente sus tareas perjudica á la Administración, al país, y la Cámara puede interpelar al Poder Ejecutivo.

Señor Blanco—Si abandona completamente sus tareas, justamente, sería el caso de intervenir el Cuerpo Legislativo; pero nada hay de eso. Hoy como ayer, residen en Montevideo los Poderes Públicos de la Nación; hoy como ayer, los actos oficiales se realizan en la ciudad de Montevideo; hoy como ayer, el Presidente de la República está en la Capital, pudiendo venir aun dos ó tres veces por semana, de suerte que se trata de un alejamiento no definitivo.

Yo tengo interés, señor Presidente, en pronunciar estas palabras, porque creo que pasado el momento de lucha actual, ó, por lo menos, el momento, si no de lucha, el momento en el cual las ideas se contrarían, se verá claramente que, ni en los antecedentes que precedieron á nuestra Constitución, ni en la Constitución misma, se exige en forma alguna la presencia del Presidente de la República en la Capital; y yo digo y afirmo que no estableciendo la Constitución un precepto terminante, ese precepto no puede existir, ni puede aplicarse.

Señor Presidente: yo voy á terminar deseando y haciendo votos por que en un ambiente más tranquilo y más calmo que el de hoy, se examine de un modo claro y metódico el texto de la Constitución de la República, reservándome para entonces—si la Cámara acepta la moción que acaba de formularse de enviar á la Comisión este asunto—reforzar los argumentos hechos, expuestos, examinando detenidamente el asunto desde el punto de vista Constitucional por el país y la verdad.

Con esto, dejo la palabra.

Señor Presidente — ¿Propone el señor diputado que se someta á Comisión algún asunto en concreto?

Señor Pelayo — Lo ha propuesto el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Presidente — Como el señor diputado Aragón no ha manifestado cuál sería el objeto de ese envío á la Comisión, la Mesa considera que es necesario que la Cámara lo exprese.

Señor Aragón y Etchart — Yo dije que el punto controvertido por el señor diputado Melián Lafinur pasara á estudio de la Comisión respectiva para que se expidiera sobre él, esto es, si el artículo 77 se refiere á la ausencia de la Capital ó á la ausencia del territorio de la República. En ese sentido hice la moción.

Señor Rodó — Yo no voy á acompañar con mi voto la moción, que no había escuchado, pero que me dicen que ha hecho el

señor diputado Aragón y Etchart, en el sentido de que este asunto pase á informe de Comisión. Yo creo que pasan á Comisión los asuntos sobre los cuales la Cámara puede llegar á una solución práctica, y en este caso, es notorio que encontrándose el Cuerpo Legislativo en su período extraordinario, le están vedadas todas las iniciativas propias, de modo que la única forma eficaz en que podría manifestarse la intervención nuestra en el caso presente, es la que ha enunciado el doctor Melián Lafinur: el pedido de Asamblea General por diez diputados y ocho senadores. Es un asunto que no ha de resolverse en Cámara, porque los diez diputados que pueden encabezar ese pedido, lo harán fuera de sesión, si se llega á integrar ese número requerido por el Reglamento, de la Asamblea General.

Dicho esto en cuanto á la moción del señor diputado Aragón y Etchart, aprovecho la oportuniadd para manifestar mi completo acuerdo con las opiniones manifestadas por el señor diputado Melián Lafinur.

Creo que la interpretación constitucional que él ha defendido es la justa y la indiscutible.

Creo que si el caso de ausencia á que se refiere el artículo de la Constitución de la República pudiera dejar alguna duda,—en cuanto á si la ausencia se refiere exclusivamente á los viajes al extranjero, ó si tiene alcance cuando el Presidente no deja el territorio nacional,—esa duda, digo, quedaría disipada yendo al artículo constitucional que define las atribuciones del Poder Legislativo.

Los preceptos constitucionales son correlativos; se complementan los unos á los otros, y no es posible llegar á la recta interpretación de ninguno sin tener en cuenta los demás; y relacionando el artículo que habla de la ausencia del Presidente de la República con el artículo que incluye entre las facultades de la Asamblea General la de señalar el punto en que deben residir las primeras autoridades de la Nación, se llega á la conclusión inequívoca de que la Constitución ha querido referirse á la ausencia de la Capital, es decir, á la ausencia de aquella ciudad que la Asamblea Legislativa debe designar para la residencia permanente de las primeras autoridades de la Nación.

Ese artículo que concede á la Asamblea la facultad de designar la residencia de las primeras autoridades del país, está esencialmente vulnerado, desde que una sola de esas autoriades establezca su residencio fuera de la Capital, porque es sabido que los poderes constituídos forman un conjunto, un organismo, un orden, regido por relaciones necesarias y constantes.

Las razones de orden material que puedan aducirse — y que se han aducido aquí y fuera de aquí — para sostener que el ejercicio del poder puede verificarse desde lejos, sin mayores trastornos, en virtud de los medios de fácil comunicación, — el telégrafo, el ferrocarril el teléfono, — son razones que no tienen alcance, porque un Poder Legislativo instalado, por ejemplo, en la ciudad del Durazno, una Corte de Justicia instalada en la ciudad de Paysandú, y un Presidente de la República domiciliado en Montevideo, podrían relacionarse sin mayores trastornos y sin mayores demoras, y sin embargo nadie negará que eso subvertiría todo orden constitucional, sería incompatible con toda noción de buen gobierno, porque no es sólo la facilidad de la comunicación material la que puede resolver esa irregularidad, sino un conjunto mucho más vasto de intereses administrativos y políticos, que hacen que toda nación constituída tenga una ciudad capital, y que dentro de esa capital funcionen, conjunta y permanentemente, todas sus primeras autoridades.

Señor Blanco—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodó—Sí, señor.

Señor Blanco—Eso es, señor diputado, si el Presidente de la República hiciera acto de Poder Ejecutivo de la República; pero...

Señor Rodó—Y ¿quién lo hace, si no delega en el Presidente del Senado?...

Señor Blanco—... no hay ningún acto del Poder Ejecutivo fechado ni firmado por el Presidente de la República en el viaje que accidentalmente ha hecho.

Señor Rodó—Pero, entonces, señor diputado Blanco, tenemos que convenir en que el ejercicio de la autoridad no podrá menos de resentirse cuando no se la ejerza en la forma permanente, en la forma asídua, en la forma ininterrumpida en que tiene que ejercerse.

Señor Blanco—Pero la permanencia, en la forma moderna, significa la constante atención, sin implicar que el sitio sea el mismo donde se ejerce. Esta es la manera como lo comprende todo el mundo civilizado...

Señor Rodó—La manera como se la ha comprendido siempre aquí, de acuerdo con las prescripciones constitucionales. Sobre eso voy á hablar dentro de un momento.

Señor Blanco—El Presidente de los Estados Unidos, por ejemplo, viaja en su yacht "May flower" por todos los mares...

Señor Rodó—Pero, señor diputado!... No estamos discutiendo lo que se hace en los Estados Unidos, lo que se hace en Francia, lo que se hace en la Argentina: estamos discutiendo lo que se debe hacer en el Uruguay, á la luz de disposiciones constitucionales inequívocas, que no han perdido su vigencia.

Señor Blanco—Si yo todavía, para hacer más fácil la situación de ustedes, que la considero constitucionalmente insostenible...

Señor Rodó — Estamos en la buena compañía de don Santiago Vázquez y de todos los Constituyentes!

Señor Melián Lafinur — Y con la de su ilustre abuelo, el constituyente don Eduardo Acevedo.

Señor Blanco — Sí; pero nosotros estamos en compañía de ese pequeño libro que se llama "Constitución", que vale más que don Santiago Vázquez.

Señor Rodó — Pero para interpretar el espíritu de los Constituyentes no puede haber nadie más autorizado que los mismos Constituyentes.

Señor Blanco—La Constitución misma.

Señor Rodó — El espíritu de la Constitución lo dan los que la hicieron, que son los más autorizados para interpretarla.

Señor Blanco — La Constitución misma, que habla... —(Murmullos).

Señor Rodó — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Rodó reclama el uso de la palabra, y desea no ser interrumpido.

Tiene la palabra el señor diputado Rodó.

Señor Rodó — Señor Presidente: Yo concedo, que podría constitucionalmente el Presidente de la República abandonar su residencia de la Capital, y llevar consigo la autoridad de que está investido, sin delegarla; pero, ¿qué sería necesario para ello?... Sería necesario el consentimiento expreso de la Asamblea Legislativa por medio de una ley, ó porque entonces cabría argüir que, estando asistida la Asamblea Legislativa, de la facultad de determinar el punto donde deben residir las primeras autoridades de la Nación, esa Asamblea, por ley especial, podría autorizar la radicación accidental de una de esas autoridades fuera de la ciudad capital; pero en este caso es notorio que no ha sucedido eso. El Presidente de la República se ha alejado de la Capital sin autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

Cualesquiera que sean los argumentos que quieran hacerse valer, fundándose en las interpretaciones dadas por la costumbre á las Constituciones extrañas, ó en los modelos que hayan podido servir de inspiración á nuestros Constituyentes, todos esos argumentos se disipan, caen al suelo, ante la formidable fuerza de los precedentes constantes, ininterrumpidos que ha citado el doctor Melián Lafinur y que tienen á su favor la circunstancia de haber actuado en ellos los ciudadanos que contribuyeron á hacer la Constitución y que contribuyeron á aplicarla en sus primeros tiempos, como legisladores ó como Ministros.

Señor Aragón y Etchart — Voy á mocionar, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión. — (No apoyados).

Señor Melián Lafinur — No, señor; porque este asunto no se puede prorrogar ... Ese es un abuso del señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Si no se vota, no es abuso.

Señor Melián Lafinur — Sí, señor, porque nos quieren impedir hablar; tenemos mucho que decir.

Señor Aragón y Etchart — Retiro la moción. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Aragón y Etchart va á seguir haciendo uso de la palabra?

Señor Aragón y Etchart — Habiéndose opuesto el señor Melián Lafinur en esa forma, retiro la moción.

Señor Melián Lafinur —He hablado en los términos en que se habla cuando una mayoría pretende abusar, señor diputado. —(No apoyados).

Señor Ferrer Olais — La mayoría ha protestado contra la moción del doctor Aragón y Etchart.

Señor Martínez Thedy — Es una presunción ofensiva del señor diputado Melián Lafinur...

Señor Melián Lafinur — No, señor!

Señor Martínez Thedy— ... deducir que de una moción del señor Aragón y Etchart ha de surgir la mayoría tan grande de que él habla.

Señor Ferrer Olais—Y la mayoría protesta contra la moción del doctor Aragón y Etchart.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Rodó—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Rodó.

Señor Rodó—Procuraré terminar, señor Presidente, antes de que suene la hora reglamentaria.

Yo, después de lo dicho, creo haber dado las razones fundamentales de mi opinión.

El viaje del Presidente de la República, en sí mismo, presuponiendo la delegación de su autoridad, no tendría nada de censurable. Aun cuando no lo determinaran las razones que notoriamente lo determinan,—y ante las cuales me inclino con respeto,—aun cuando lo determinaran razones de interés personal menos alto, ó simplemente un deseo de descanso, aún así, el viaje no tendría nada de censurable.

Es más: yo participo de la opinión de los que han dicho que puede ser un acto de buena práctica administrativa que el Presidente de la República se ponga á veces en contacto con otras poblaciones del país que no sea la Capital.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Rodó.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 27 de Noviembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

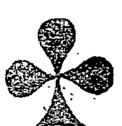
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1499



Con fecha 21 de Agosto de 1912, los señores P. Bordes y Cía., comerciantes domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1109-v.dic.13.

ACTA N.o 1606

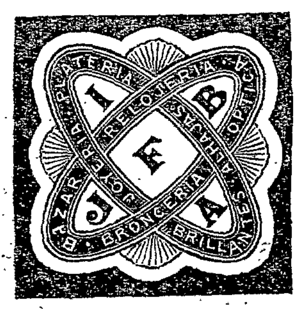
Con fecha 14 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ozonair Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OZONAIR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 78.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1110-v.dic.13.

ACTA N.o 1697



Con fecha 19 de Noviembre de 1912, el señor Daniel Garrido Menditeguy, apoderado de los señores Juan F. Burghetto y Cía., de Montevideo y del Departamento del Durazno (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ESLABON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7, clases 8.a, 21.a, 25.a, 26.a y 28.a, 42.a, 56.a y 60.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1111-v.dic.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LUIS RISSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 851, y doña MARIA MAGDALENA RISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1265-v.dic.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 346, y doña VICTORIA PRIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1266-v.dic.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO JOSE BERARDINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 466, y doña LORETA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1267-v.dic.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACANAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MAGDALENA PEDRANZINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.

1268-v.dic.5.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIRPPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA TRÓCCOLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.

1269-v.dic.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 341, y doña DOLORES ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1270-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL SEVERINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 141, y doña ELVIRA FELIPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1271-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Lima número 259, y doña ELISA GONZÁLEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Lima número 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1272-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo. — Minas, Noviembre 23 de 1912. — *Arturo Barriere*, Actuario.

1112-v.dic.27.

Al comercio y al público

Para cumplir con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Angel Rubio y Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Rubio Suárez y Manuel F. Rubio, quedando como comanditario el señor Angel Rubio y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Rubio Hnos. y Cía.—Castillos, Noviembre 19 de 1912.—*Angel Rubio.—José Rubio Suárez.—Manuel F. Rubio.*

1116-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que según escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano Venancio F. Bálsamo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social Juan Ascué (hijo) y herma-

no, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo del socio Juan Ascué (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Isabel, Noviembre 14 de 1912.—*Juan Ascué* (hijo).—*Saturnino Ascué*.
1114-v.dic.19.

Constitución de sociedad

Ante el escribano Luis S. Cardoso se han presentado en fecha once de Noviembre los señores Augusto y Alfredo Cranwell han constituído una nueva sociedad para seguir el mismo ramo de comercio que tienen establecido en esta Capital calle 25 de Mayo número 449, bajo la razón social de Cranwell hermanos, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual razón social.—*Augusto Cranwell*.—*Alfredo Cranwell*.
1115-v.dic.27.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

EDICTO

Habiéndose decretado por la Superioridad la expropiación con destino á comisaría seccional, del terreno situado en la calle Nicaragua esquina á la de Sierra, de propiedad de don José Musso, lindando por el Sud con don Andrés Pacheco y por el Oeste con don Angel Puppo, por el presente edicto se hace saber á dicho propietario ó á su representante legal que el plano y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á su disposición en esta Jefatura, Oficina Central, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley de 28 de Marzo ppdo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Juan A. Pintos*, Jefe Político y de Policía de la Capital.
1090-v.dic.2.

Consejo Nacional de Higiene

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por tercera vez, para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al año de 1909, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría, desde la 1 p. m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría hasta el día martes 26 del corriente á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se previene que se abrirán las propuestas aun cuando concurra un solo interesado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912. — *La Secretaría*.
1095-v.nov.27.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración*.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la venta de los cueros de lobo ordinarios provenientes de la faena de este año.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección, calle 18 de Julio número 319, hasta el día 30 del corriente, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, sometiéndolas luego á la resolución del Poder Ejecutivo.

Por más datos ocurrir á la Oficina. — *La Dirección*.
1058-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

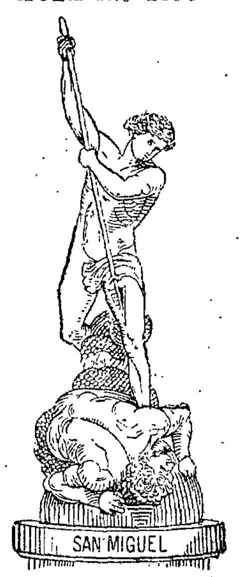
ACTA N.o 1664

Con fecha 4 de Noviembre de 1912, los señores Dante Dallera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GRAN HOTEL BARCELONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1018-v.nov.30.

ACTA N.o 1596



Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN MIGUEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1067-v.dic.6.

ACTA N.o 1625



Con fecha 17 de Octubre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Destilería del Licor Benedictine de la Abadía de Fecamp (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1027-v.dic.2.

ACTA N.o 1603

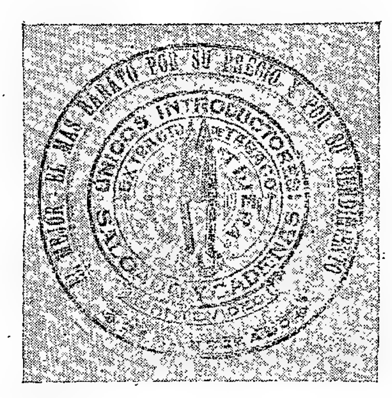


Con fecha 12 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de South Bend, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"E. M. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1073-v.dic.9.

ACTA N.o 1569

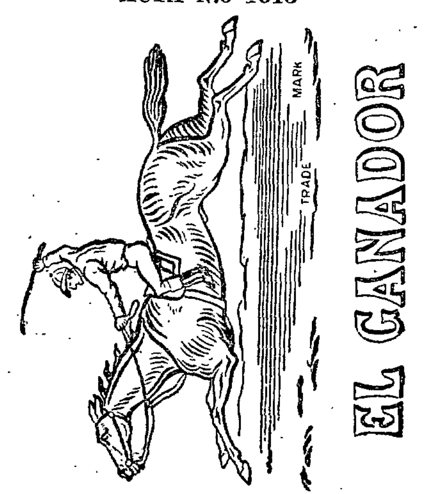


Con fecha 26 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"TIJERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5 y 7 á 9, clases 1.a á 43.a, y 56.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1035-v.dic.3.

ACTA N.o 1615



Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GANADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, 9, clases 44.a á 55.a, 56.a, 57.a y 58.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1066-v.dic.6.

ACTA N.o 1639

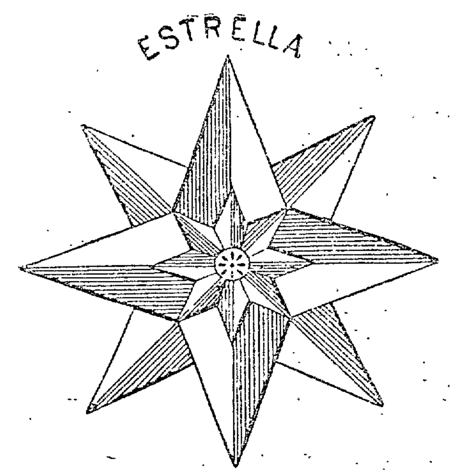


Con fecha 23 de Octubre de 1912, el señor Francisco L. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE ENGLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, 8 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a y 54.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1034-v.dic.6.

ACTA N.o 1628



Con fecha 18 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á la 55.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1051-v.dic.5.

ACTA N.o 1599



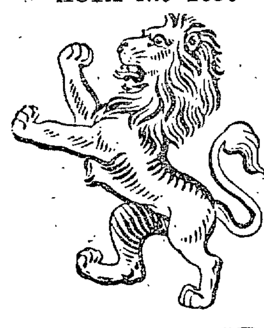
Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN JORGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1052-v.dic.5.

ACTA N.o 1630



Con fecha 18 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1050-v.dic.5.

ACTA N.o 1594



Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PATRIOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1053-v.dic.5.

ACTA N.o 1626



Con fecha 17 de Octub e de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Destilería del Licor Benedictine de la Abadía de Fecamp (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1028-v.dic.2.

ACTA N.o 1583

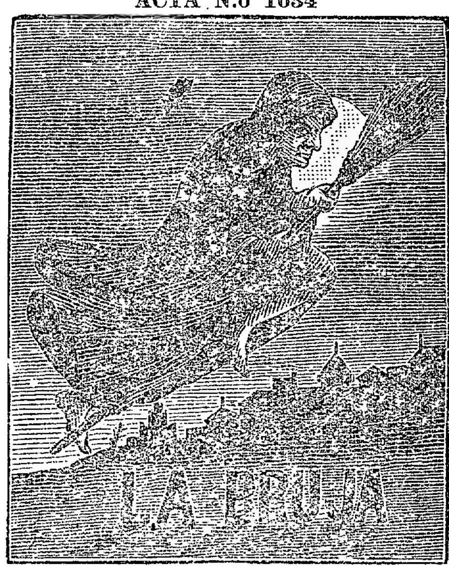
Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Optimus, de Vasby (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"OPTIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 22.a, 25.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1054-v.dic.5.

ACTA N.o 1634



Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores B. A. Larghero é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BRUJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 43.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1055-v.dic.5.

ACTA N.o 1629



Con fecha 18 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBRA ESTERLINA — SOBERANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á la 55.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1049-v.dic.5.

ACTA N.o 1608



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Holsteinische Portland Cement-Fabrik", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca.

"EIFFELTURM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1020-v.nov.30.

ACTA N.o 1669



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Mass y Compañía, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BAREN WOLLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1019-v.nov.30.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los materiales y aparatos necesarios para la construcción de la red telefónica policial del Departamento del Salto, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en el Despacho de esta Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para ella y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1912.—*La Secretaría.*

1103-v.dic.4.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Motor y caldera en buen estado, véndese en la Escuela Nacional de Artes y Oficios por precio equitativo.—Montevideo, Noviembre 21 de 1912.

1076-v.dic.3.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito de cemento armado en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública por segunda vez, para la construcción de un depósito de cemento armado en la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1087-v.nov.29.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 3.a sección de la Capital

Llámase á licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 3.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1045-v.nov.29.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la Comisaría de la 11.a sección de la Capital

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la Comisaría de la 11.a sección de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1046-v.nov.30.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1012-v.dic.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de cadenas para boyas

Llámase á licitación pública para la provisión de cadenas para boyas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Diciembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

965-v.dic.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

954-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico, destinadas á los depósitos "Santos", "Aduana Nueva" "Herrera y Obes" y "General Artigas", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

934-v.mz.29.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de *noventa días*, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini*, Secretario.

800-en.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1.er turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar.—Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*Antonio D. Arnesto.*

1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas con frente á las calles Suárez, Larrañaga, 19 de Abril, Propios y Bulevar General Artigas, que según los planos existentes en esta Oficina, serán afectadas por las nuevas alineaciones adoptadas para esas vías públicas, que pueden presentar los títulos de propiedad en la Secretaría de la Dirección para que sean estudiados como corresponde.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.—*La Dirección.*

1038-v.dic.3.

DIRECCION DE RODADOS

Modificación al reglamento de automóviles

De acuerdo con lo resuelto por la H. Junta con fecha 15 del corriente se hace presente á los señores propietarios de automóviles que desde el 1.o de Diciembre entrante deben comunicar á esta Dirección los nombres y domicilios de los chauffeurs á su servicio, así como dar cuenta dentro de las 24 horas, de los cambios que efectúen, á fin de proceder á la formación del Registro respectivo.

Se hace presente á los señores propietarios de automóviles que los que no den cumplimiento á lo resuelto incurrirán en una multa de cincuenta pesos, de acuerdo con lo que establece el artículo 38 del Reglamento.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*José L. Bruné.*

1080-v.dic.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *La Administración.*

1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912.—*La Administración.*

1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la Sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 5 de 1912.—*La Administración.*

968-v.fb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *La Dirección.*

845-v.en.19.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whuliñey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración.*

802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selies se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*

620-v.dic.20.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la pavimentación con macadam y cunetas de adoquín de 2.497 metros y 93 centímetros lineales en las calles que á continuación se expresan: del Sarandí, desde 25 de Agosto hasta la plazoleta de la Estación del Ferrocarril; La Rosa, entre la de la Libertad é Ituzaingó; Ituzaingó, desde La Rosa hasta 25 de Agosto; Barón de Río Branco, entre La Rosa y 25 de Agosto; La Paz, entre La Rosa y 25 de Agosto; Montevideo, entre La Rosa y 25 de Agosto; General Artigas, entre La Rosa y 25 de Agosto; del Pilar, entre 18 de Julio y de los Treinta y Tres; de los Treinta y Tres, entre del Pilar y General Garzón; del Pilar, entre 25 de Agosto y Minas; Ituzaingó, entre 25 de Mayo y 18 de Julio y del Sarandí, entre 25 de Mayo y 18 de Julio.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina en sellado de segunda clase hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 1|2 p. m., y se abrirán en el mismo acto en presencia de las personas que concurran.

Los licitantes se ajustarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos en la Secretaría, y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al expediente respectivo.

Las propuestas serán consideradas por la Municipalidad, aceptándose la que resulte más conveniente para los intereses municipales ó rechazándose todas si así lo entiende del caso. —Melo, Noviembre 17 de 1912.—*Plinio L. Vianna,* Secretario.

1096-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO HOFFMAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Arapey número 78 (antiguo), y doña ISOLINA CIRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Arapey número 78 (antiguo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1241-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UBOLDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Palmar número 14, y doña CARMEN VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1207-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BOZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1575, y doña MARIA DEBITONTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1208-v.nov.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO DRENKER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Créfeld, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 480, y doña ALICIA JESSY FRANCISCA STEPHENSON, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1230-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SOBRAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 456, y doña FLORENCIA MAC COLL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1223-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RAMASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Mercedes número 468, y doña MARIA AMANDA CAPELLÁ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1219-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1461, y doña CRISTALINA SALJADO, de 32 años de edad, de estado viuda de don Manuel Suárez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 1461.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1196-v.nov.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 y 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JOSE BENZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1259, y doña ANGELA GHISOLFO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión partera, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colón número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1224-v.nov.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don ANTONIO REGNASCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Durazno número 82, y doña TERESA ACCINELLI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1242-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MAXIMO DE LOS REYES PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Andes número 1265, y doña CLARA DELIA MARFETAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Andes número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1248-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 165, y doña ROSINA GRASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1225-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SCARONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 235, y doña ANA BRUZZONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1226-v.nov.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENVENUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San Salvador número 10 a, y doña MARIA JOSEFA NÚÑEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 10 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1227-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROMEO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1122, y doña LIBIA GUZMAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1197-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIAMONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 808. y doña CARMEN BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 920.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1198-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO GREGORIO FERNÁNDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la Plaza Zabala número 306, y doña MARIA LUISA DEVOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1199-v.nov.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO V. CHIOCCONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Maldonado número 634, y doña PALMIRA CARDONA DE CÁCERES, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida La Paz número 1390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1231-v.dic.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR D'ATRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle La Paz número 98, y doña TERESA MAZZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1249-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAVIGNASSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 71, y doña HORTENSIA MALDONADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1250-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MÁXIMO GRANA Y ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 346 a, y doña JOSEFA GARCIA Y MIRANDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticas, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado número 346 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1251-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRANCISCO DELLACASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 360 a, y doña TERESA BORAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1232-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VÁZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 470, y doña MARIA JOSEFA CAMBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1220-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUROTTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 414, y doña AMANDA CASSANELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1209-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 97, y doña MARIA LASTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Madrid número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1210-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CÉSAR AUGUSTO MORATORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 130, y doña MARIA CARLOTA CHILABERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1211-v.nov.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Colón, y doña FERMINA GADEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.
1252-v.dic.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FACELLO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en el Camino Propios número 65, y doña PAULINA STRATTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1253-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 154, y doña GUILLERMINA MARTÍNEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 18 de Julio número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firma para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1228-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en esta sección, y doña AIDA NIEVES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1212-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña LOLA ESTEVEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1213-v.nov.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EMBEITA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Mujica, domiciliado en la calle Blandengues número 63, y doña MARIA LUISA COSTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pando número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1221-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 252, y doña ARGENTINA CLAUDIA TOEBINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PÉREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Blandengues número 12, y dora SARA AGUEDA SANTELLÁN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARÍA CASATI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 16, y doña MARÍA CARMEN DOLORES TAVOLARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOBERTO FERRIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 28, y doña DELIA AYOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1217-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARCÍA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 11, y doña MARÍA BENITA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1218-v.nov.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 45, y doña MARÍA LAGUZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1254-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LAGOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo (España), domiciliado en la calle Jujuí número 46 a, y doña MARÍA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1233-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR ALONSO CORDERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 236, y doña JUANA MARÍA AMBROSOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1234-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VILLAR, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Boulevard Artigas número 6, y doña LUCIA RODRÍGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 4 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1200-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LECOCQ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 156, y doña CLEMENTINA CAMORS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1201-v.nov.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirseen matrimonio don PASCUAL CARATOZZOLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Reggio Calabria, domiciliado en la calle Sierra número 171, y doña PASCUALINA BERNARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1255-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ GALMARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Lavalleja número 94, y doña ANGELA SENALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1256-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS PETRAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 94, y doña MARÍA PARAMÉS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1243-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las .... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CÁNDIDO FERNÁNDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Penol (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Piedras número 138, y doña MARÍA DOLORES BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1244-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ TRIAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 279, y doña MARÍA ELENA CRISTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1229-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL ELÍAS PÁSSARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Timbó número 249, ý doña MARÍA LUISA SCAGLIONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 18 (18.a sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1222-v.nov.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIRIZ FRAU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 30, y doña LORETO MARÍA ROSALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

impedimento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1245-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MACELLARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 132, y doña MARIA D' ELISEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la clle Wáshington número 6 (Barrio Artigas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1246-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Salsipuedes número 218, y doña VENTURA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes número 218.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1240-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARAUJO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rincón número 659, y doña MARIA SOFIA LAUZ MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 46.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1236-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Chucarro número 71, y doña JUSTINIANA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ellauri número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1202-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPINA LAVALLEJA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 136, y doña ADELA IDOYAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1203-v.nov.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición delos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LUCAS, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Inca número 183, y doña CARMEN CANTON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 183.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1247-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN QUIHILLAUQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 98, y doña MARIA ANGELA DEMAREO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1257-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las ...... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO MIGLIARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 220, y doña EULOGIA MANUELA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 220.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1258-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO CUELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña CAMILA GONZÁLEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Guaviyú número 122.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1259-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 9 1 2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 324, y doña MARIA MERCEDES ROUCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1260-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGEL MARIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 35, y doña CAROLINA MARIA SACCO, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1261-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 358, y doña AMANDA BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Huassmann número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1237-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE MUJICA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 53, y doña MARGARITA ARMELLINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Porongos número 203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1204-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 28 a., y doña JULIA ELENA LIBERATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la clle Defensa número 28 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1205-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NOVELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 264, y doña SANTINA RAVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1206-v.nov.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VAUCHEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en el Sena Inferior, domiciliado en la Victoria, y doña GREGORIA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1262-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRATTINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña IDA DELFRARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1263-v.dic.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que ha aproyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GORDON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Howuslow, domiciliado en Peñarol, y doña FLORA VALDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1264-v.dic.4.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MESTRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES COLOMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1238-v.dic.2.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAETONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña JUANA PETRONILA MARIA BANCALARI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1239-v.dic.2.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á todos los que se consideren con derecho á cien latas de tabaco hebra negra, con un total de quinientos kilogramos, que fueron apresadas por el señor Inspector de Receptorías de la Frontera Sud, por denuncia del guarda don Juan B. Moraes en un local propiedad de don Enrique Ferrari, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario.
1107-v.dic.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á todos los que se consideren con derecho á una partida de ciento cuarenta relojes de metal, que el día 12 de Julio del corriente año fué apresada por el Reguardo de la Capital á bordo del vapor "Madrid", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912. — *Domingo E. González*, Actuario.
1106-v.dic.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento, al dueño ó dueños de una cantidad de alhajas que se pretendían contrabandear, las que fueron apresadas por el empleado del Resguardo Central del Carmelo don Ismael Barrios el día 5 de Octubre próximo pasado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario.
1105-v.dic.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á José Rodríguez Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que con motivo de su detención por empleados del Resguardo de la Capital en momentos en que conducía ocultos en sus ropas una cantidad de relojes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario.
1104-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro y otros", se ha dictado la siguiente sentencia: "4640. San Eugenio, Noviembre 8 de 1912. Visto este juicio promovido por don Máximo F. Ramos, en su carácter de mandatario, sobre rectificación de varias actas de estado civil y partidas parroquiales. Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 81 son los siguientes: 1.o En la partida de matrimonio de fojas 2 el apellido Rivero que debe sustituirse por Ribeiro; también figuran por error los nombres Etelvina Pereira Cordeiro y José Pereira, debiendo consignarse Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida y José Ferreira de Almeida. 2.o En la partida de fojas 3, donde dice Manuel Ribeiro debe ponerse Manuel José Ribeiro y donde se consigna Etelvina Ferrera de Almeida debe decir: Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 3.o En la partida de nacimiento de fojas 4 (de Manuel Joaquín) deben subsanarse los mismos errores anotados en el número 2 y donde dice Silvera debe leerse Silveira. 4.o En la de fojas 5 (óbito de María José Ribeiro) deben hacerse las mismas rectificaciones solicitadas para la partida de fojas 3, ó sea la de matrimonio de María José Ribeiro. 5.o En la partida de bautismo de fojas 23 se notan los siguientes errores: Ma. Josefa, Manl. José Rivero y Edelbina Ferreira y deben corregirse así: la inscripta se llama María José; su padre Manuel José Ribeiro y su madre Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 6.o Partida de fojas 24 (bautismo de Dominga, en vez de Manuel J. Rivero é Itelvina Ferreira, debe onerse Manuel José Ribeiro y Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 7.o La de bautismo de Rejualdo (fojas 25) deben sustituirse los nombres Manuel Rivero y Felisbina Rivero por los de Manuel José Ribeiro y Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 8.o La de fojas 26 (de bautismo de Virginia) y la de fojas 27 (de Avelino), los nombres de los padres deben consignarse Manuel José Ribeiro y Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 9.o Que á fojas 86 también se solicitó se decretara la rectificación de la partida de defunción de Manuel Joaquín Silveira da Luz (fojas 28) en el sentido de sustituir la fecha 1890 por 1905 que es la verdadera del fallecimiento. Resultando que fueron hechas las publicaciones que la ley prescribe, como se justifica con los periódicos agregados á fojas 88 y 89. Que el término legal venció sin haberse presentado oposición alguna. Teniendo en cuenta la prueba que resulta de autos, así como lo dictaminado por el señor Agente Fiscal; Y Considerando lo que establecen los artículos 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879, modificativa de la de Julio del corriente año y 1.o de la ley Julio 9 de 1888. Por tales fundamentos, fallo: mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el 1.er Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Intendencia Municipal del Departamento acompañando testimonio de esta sentencia. Háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida, expídanse los testimonios que se solicitaren.—*Atilio C. Brignole*". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la Villa de San Eugenio, á los ocho días de Noviembre de mil novecientos doce. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Noviembre 15 de 1912.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1059-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, que en los autos sucesorios de don José Acosta Pereira, doña Rosa Florencia Pereira de Acosta, don Rafael Acosta Pereira y don Luis Acosta Pereira, iniciados por don Alberto M. Benitez, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que puedan corresponder á los sucesores de aquéllos, á fin de hacer acto de dominio sobre una fracción de terreno adquirida por el causante don José Acosta Pereira, de don Miguel Ferreira, según compra hecha por medio de un documento simple, el 12 de Septiembre de 1854, situada en el paraje denominado Sarandí de Solís Grande (5.a sección judicial del Departamento de Maldonado), compuesta de 54 *hectáreas y* 2.814 *metros cuadrados*, según mensura efectuada recientemente por el Agrimensor Público don Enrique Brún y Pintos, contenida dentro de los actuales límites siguientes: por el N. y E. eje del Camino Nacional divisorio con la sucesión de don Rufino Sánchez; por el S. el Arroyo denominado Sarandí y por el O., con terreno perteneciente al Estado y don Angel Gentini,—ha ofrecido una información de los vecinos linderos y colinderos de dicho terreno, señores Felipe M. Barrios, Angel Gentini, Jacinto Sánchez y José R. Viera, para que manifiesten á quién han conocido por dueño de ese terreno y si ellos se consideran con algún derecho á ese bien raíz. Esta publicación se hace por el término de 30 días, dentro del que se deberá presentar ante este Juzgado toda persona que se considere con derechos á esa fracción de campo, á fin de deducirlos en forma.—Guadalupe, Octubre 7 de 1912.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.
899-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano.
632-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Quintana, para que todos los que se consideren con derecho á ella, ya sean como herederos ó como acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano.
680-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que en los autos caratulados: "Sucesión de Alfonso Farina. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, 11 de Julio de 1912. — Vista esta solicitud de rectificación de las partidas de matrimonio de Alfonso Farina con Catalina Zerillo, de defunción de Alfonso Farina y de nacimiento de Lorenzo, Alfonso, Carlos, Deolindo, Fiorabante, María Filomena y Juan Regino, Teresa María y Magdalena Adelaida Farina, extraídas todas del Registro de Estado Civil; Resultando: Que á fojas 12 se alegó que la partida de matrimonio aludida está equivocada, pues el nombre de la contrayente es Carolina y no Catalina, y todas las otras están equivocadas en el apellido de dicha señora que es Zerillo y no Zerullo ni Ceril, ni Cerilo, ni Serilo, ni Cirilo; que también la de Fiorabante está equivocada en cuanto llama á éste Fiurabamte, todo lo que se ofrecía probar por la información de los testigos Juan Acciari y Leopoldo M. Bonetti, por lo cual se solicitaba del Juzgado ordenase las rectificaciones del caso; Resultando: Que vencido el término de los edictos, nadie se ha presentado á contradecir dichas afirmaciones, y que oído el Ministerio Público, no se ha opuesto á la solicitud de rectificación; Resultando: que se ha probado por las declaraciones de los testigos aludidos y las respectivas partidas que se sirven de principio de prueba por escrito que el verdadero nombre y apellido de la señora viuda de Alfonso Farina es Carolina Zerillo, también se ha justificado que el verdadero nombre de uno de los interesados es Fiorabante y no Fiurabante; y Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley de Registro de Estado Civil, resuelvo: 1.o Ordenar que en la partida de matrimonio del causante se establezca el verdadero nombre de su mujer que es Carolina. 2.o Que en las demás partidas se establezca el verdadero apellido de ésta que el Zerillo; 3.o Que en la partida de Fiurabante se establezca su verdadero nombre que es Fiorabante. 4.o Que se hagan las anotaciones y comunicaciones á quienes corresponda. Previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que fueren de darse y archívese. — *Llambías*." — Minas, Noviembre 9 de 1912. — *Arturo Barriere*, Actuario.
1074-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L. y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente

sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 794-v.en.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público. 655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Rocha, Noviembre 19 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Noviembre 19 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo.—Rocha, Noviembre 20 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1097-v.dic.26.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Rovira á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 24 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1083-v.dic.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fosatti Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 18 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano. 938-v.en.4.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 16 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano. 937-v.en.4.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados: "María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo", é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el juicio sobre rectificación de partidas civiles y parroquiales promovido en los autos sucesorios de don Sesinando Costa se ha dictado la sentencia siguiente: "Tacuarembó, Septiembre 28 de 1912.—Visto el presente juicio por rectificación de partidas parroquiales y de estado civil promovido en los autos sucesorios de don Sesinando Costa":

"Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicita son: A) Partida de matrimonio de Sesinando Costa, con Justa Benitez Castillo, donde dice: Cecinando Costa de Machado, debe decir: Sesinando Costa, donde dice Justa Benites, refiriéndose á la desposada, debe decir: Justa Benitez Castillo. A bis) Partida de nacimiento de José Polonio Costa, donde dice Sesinaldo, debe decir: Sesinando y donde dice: Justa Benites, debe decir: Justa Benitez Castillo. B) Partida de nacimiento de Lina Costa: donde dice Justa Benítez, debe decir: Justa Benitez Castillo. C) Partida de nacimiento de Sesinando Costa: donde dice Cesinaldo refiriéndose al nombre del padre y del inscripto respectivamente, debe decir: Sesinando y donde dice Justa Benitez, refiriéndose á la madre, debe decir: Justa Benitez Castillo. D) Partida de nacimiento de Nicomedes Costa; donde dice Cecinaldo, debe decir: Sesinaldo; donde dice Justa Benitez debe decir: Justa Benitez Castillo. E) Partida de nacimiento de Julia Gregoria Costa; se omitió el nombre de Julia que corresponde á la inscripta que es Julia Gregoria; donde dice Secinando, debe decir: Sesinando; donde dice Justa Benitez, debe decir Justa Benitez Castillo. F) Partida de nacimiento de Rosendo Costa; su verdadero nombre es Rosendo y no Rosalio como está en la partida: donde dice que el padre es Secinaldo, debe decir: Sesinando; la madre, donde dice: Justa Benites, debe decir: Justa Benitez Castillo. G) Partida de nacimiento de Justina Costa, donde dice Ciscinando, debe decir: Sesinaldo; donde dice Justa Benitez, debe decir: Justa Benitez Castillo. H) Partida de nacimiento de Felicia Francisca Costa: donde dice el nombre de la inscripta Felicia, debe decir: Felicia Francisca; donde dice que el padre es Sesinaldo, debe decir: Sesinando; la madre, donde dice Justa Benites debe decir: Justa Benitez Castillo. I) Partida de nacimiento de Ignacio de Loyola Costa: donde dice Sesinaldo, debe decir: Sesinando; donde dice la madre Justa Benites, debe decir: Justa Benitez Castillo. J) Partida de nacimiento de Enrique Costa; donde dice Secinando, refiriéndose al padre, debe decir: Sesinando. La madre es Justa Benitez Castillo y no Justa Benitez, solamente. 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, según consta de los diarios agregados á fojas 19 y 20. 3.o Que recibida la información de testigos ofrecida y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictamen de fojas 21, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de las partidas en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que habiendo vencido con exceso el término de las publicaciones no se dedujo oposición de parte interesada. 2.o Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados, como lo reconoce el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1.er Resultando de esta sentencia: A sus efectos líbrese oficio con testimonio de este auto á las Intendencias Departamentales de Paysandú y Río Negro y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas de fojas 1 á 11 para su correspondiente anotación: Publíquese por diez días la presente resolución en el Diario Oficial y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet*".—Lo proveyó y firmó S. Sa. etc., etc.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 11 de 1912. — *Carlos Alfredo Beltrán*. 1056-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario 862-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 488-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etchevérry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaeala Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz*. 686-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE APERTURA DE SUCESION—Se hace saber al público que por ante este Juzgado de Paz á mi cargo, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan B. Podestá, y de acuerdo con lo estatuído por los artículos 1121 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de declararse la herencia yacente y nombrarle curador de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 30 de 1912.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 820-v.dic.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 473-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 472-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 477-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 478-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
474-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
479-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
475-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
480-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
485-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
481-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
482-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
484-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
483-v.dic.4.

COMERCIALES

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Vidart la fábrica de rodados de mi propiedad que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 184. Se avisa á los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — Montevideo, Noviembre de 1912. — *Bernardo Vidart.*
1093-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de 30 del pasado mes del corriente año, otorgada ante el escribano don Juan Narese, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Torres y Pérez" en los ramos de curtiembre en general y con domicilio en la calle Rincón número 149. A los efectos legales efectuamos esta publicación, haciéndose constar que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José María Pérez Cascales, quien continuará por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta.—Montevideo, Noviembre de 1912.—*Lorenzo Torres Oladera.—José María Pérez Cascales.*
950-v.nov.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura otorgada con fecha 29 de Octubre próximo pasado ante el escribano don Joaquín Requena y Brun, don Cayetano Cavalli se ha separado de la razón social de esta plaza "Cavalli y Cía"; que los socios Aníbal Ortiz Garzón y Teodoro M. Pereira únicos que actualmente constituyen dicha sociedad han resuelto adoptar la firma "Pereira y Cía" sin perjuicio de establecer que es la sucesora de la de Cavalli y Cía, siempre que lo consideren oportuno.—Montevideo, Noviembre de 1912.—*Pereira y Cía.*
987-v.nov.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Benito Puente vendió á don Manuel Puente, la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Ejido número 335, en el ramo de taller de carpintería. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se sirvan pasar por la calle Colonia número 391 con los justificativos del caso.—*Benito Puente.*
1072-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Enrique Oldrati la tienda denominada "La Sorpresa" que teníamos establecida en el Peñarol. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912—*Anselmi y Compañía.*
1102-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el 21 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de tintas, barnices y otros análogos y librería y papelería, teníamos constituída en esta capital, bajo la razón de Flores Chans y Guimaraes, habiendo quedado con todo el activo y el pasivo el señor Ricardo Flores Chans. Los acreedores y demás interesados que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles pagados en la librería y papelería "La Oriental", propiedad del señor Flores Chans, calle Uruguay número 348.—Montevideo, Noviembre 23 de 1912.—*Alfredo Guimaraes.—Ricardo Flores Chans.*
1108-v.dic.18.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio del ramo de modas que teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 743, con la firma de Giacumo y Fiorina, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Amalia Giacumo, quedando desligada de todo compromiso la señorita Nasareno Fiorina. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa á nuestros acreedores el cambio de firma. — Montevideo, Noviembre 21 de 1912. — *Giacumo y Fiorina.*
1094-v.dic.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de "Julien y Cía.", en el ramo de fotografía teníamos establecida en esta capital, casa calle 25 de Mayo número 535, antes 300. Dicha disolución la llevamos á efecto por terminación del plazo que habíamos acordado para la duración de aquella sociedad, y á la vez concluir el 31 de Diciembre del corriente año, el plazo del contrato de arriendo de la propiedad en que teníamos establecida la casa de comercio referida. A los efectos de la ley vigente hacemos saber á cualquiera acreedor que hubiere que pueda presentarse en la misma casa á reclamar lo que justificare que se le adeude.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Manuel Morgade.—Alberto Julien.*
1088-v.dic.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Juan Berrutti y Cía. el almacén de comestibles, despacho de bebidas y recreo sito en la calle Constituyente números 314 y 316, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*José Berta y Cía.*
1081-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fco. Cappanera y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Santiago Montaldo* (hijo).
1099-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas y bajo la razón social de Mirassou y Servetti teníamos establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1360 (nuevo), quedando el activo y pasivo á exclusivo cargo de la señorita Elvira Mirassou y separada y exonerada la señorita María Luisa Servetti de ulteriores derechos y obligaciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912. — *Elvira Morassou. — María Luisa Servetti.*
1084-v.dic.23.

Promesa de venta

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que por escritura otorgada en esta fecha por ante el escribano don Tristán Narvaja, hemos prometido vender á don Pedro Rogelio Fernández las existencias, créditos y demás que constituyen el activo de nuestra casa de comercio en esta villa en los ramos de vinos, licores, etc., etc.—Guadalupe, Noviembre 20 de 1912. —*Fernández y Morales.*
1078-v.dic.23

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Domingo Nunnes y don Carmelo Oricchio, el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de café, billar y cancha de bochas tengo establecido y abierto al público en la Avenida General Flores número 258, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se con-

sideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Eulogio C. Repetto.* 1071-v.dic.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Machin y Graña el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 178, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Manuel Pérez.* 1079-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Francisco Costa las existencias de mi casa de negocio sita en el paraje denominado "Mataojo" (4.a Sección del Departamento de Río Negro). Y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pues vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Mataojo, Noviembre 20 de 1912. — *Isabelino Mesones.* 1075-v.dic.14.

Venta de comercio

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Gregorio José Romay, hemos prometido vender á don Luís C. Gandolfo nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada denominada Restaurant Campiotti Hnos., situada en la calle de Andes números 1441 al 1449, esquina Mercedes números 57 y 59. Los que se consideren con algún derecho pueden presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la fecha con arreglo á lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Francisco R. Campiotti.—Eugenio L. Campiotti.* 1062-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público que el suscripto Marcelino Couñago, ha vendido á su socio José Gaggero su parte en el negocio denominado "Café Moka", sito en la calle Florida número 1237, de esta ciudad, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. Para que los interesados puedan hacer uso de los derechos á que alude la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Marcelino Couñago.—José Gaggero.* 1086-v.dic.16.

Venta de negocio

Pedro Torterolo comunica que ha prometido vender á don Francisco Petrucelli la parte que le corresponde en el negocio de café, restaurant y casa de pensiones, sito en la calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en ese domicilio con los justificativos de sus créditos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Pedro Torterolo.—Francisco Petrucelli.* 1070-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor Ricardo Moreira la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio, restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Grecia número 209, disolución que amigablemente hemos convenido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ricardo Moreira. Se avisa á los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Noviembre 19 de 191.2—*M. Moreira.—R. Moreira.* 1065-v.dic.12.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Antonio Fernández la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707 (nuevo número) y denominada "Pensión Oreiro" antes "Pensión Española". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*José Vilarnovo.* 1063-v.dic.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Frost las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 43, esquina Andes número 1300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — *Manuel Collazo.* 1061-v.dic.12.

Comercio vendido

El que suscribe participa al público que hoy y por ante el escribano Bernardo Boura Paz, me obligué á vender á favor de don David Larghi (hijo) mi casa de comercio en el ramo de fiambrería denominada "La Positiva", sita en esta ciudad, calle Rivera número 225 (Cordón). Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos dentro del plazo legal. —Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*Jesús Pose.* 1057-v.dic.11.

Venta de café

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Hércules Fiorina, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85 (Unión), esquina Comercio número 52 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1912.—*Amador López.* 1047-v.dic.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que don Luis Dupin, desde esta fecha ha cesado de pertenecer á la firma Leon J. Louis y Cía., quedando á cargo de estos últimos el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1912. — *León J. Louis y Cía.* 1060-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan A. Bizzozero de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Broncería La Internacional", domiciliada en la calle Sierra número 178 a, que giraba bajo la razón social de Caramella y Cía, quedando el activo y pasivo á cargo de don Alfredo Caramella y separado de ella completamente don Fernando Alonso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1912.—*Alfredo Caramella.—Fernando Alonso.* 1048-v.dic.10.

Al público y al comercio

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha constituído una sociedad para la fabricación de tejidos, anexos y similares, bajo la razón de Jover, Fuguet y Compañía. — *José Jover. — Jaime Fuguet. — Alberto Belbussi.*—Montevideo, Noviembre 14 de 1912. 1033-v.dic.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Ulpiano Borges la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Tacuarembó esquina General Artigas. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Noviembre 13 de 1912.—*Antonio Borghetti (hijo).* 1077-v.dic.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participo al comercio y al público en general, haber vendido al señor Guillermo L. García, la parte que me corresponde de la empresa de "La Democracia", sita en la calle Ciudadela número 1490. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912.—*L. Enrique Andreoli.—Guillermo L. García.* 1031-v.dic.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 678, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912.—*Anatasio Alfonzo.* 1008-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Gallo y Fernetti en la fábrica de fideos en esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Gallo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1912.—*Gallo y Fernetti.* 1023-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Díaz y José Brenlla las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cerro Largo número 556, esquina Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1912.—*Santiago García.* 1000-v.dic.11.

Restaurant y café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, restaurant y café situado en esta ciudad, en la calle Agraciada números 42 al 46 á favor de los señores Juan Persico y Luis Giordano. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 8 de 1912.—*Eduardo Monseglio.—César Monseglio.* 1010-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Piguillem en esta ciudad, ha quedado disuelta por terminación del plazo por el que fué constituída la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zacarías Roca y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta don Zacarías Roca, quien continuará los negocios que fueron motivo de la sociedad referida bajo su exclusiva firma y responsabilidad. Y á los efectos expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1912.—*Jaime Roura.—Zacarías Roca.* 1006-v.dic.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Freitas mi casa de comercio que tengo establecida en la 8.a sección del Departamento de Rivera, lugar denominado "Hospital". Los que se consideren acreedores por cualquier concepto, con derecho á dicho negocio, deberán presentarse en mi casa en el lugar referido dentro de 30 días.—Hospital, 8 de Noviembre de 1912.—*Antonio Ezcurra.* 1009-v.dic.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al público que según escritura que autorizó en esta ciudad, con fecha de hoy, el escribano don Pedro Moreno, entre los señores don Marcelo Cavalli y don Angel Lago (hijo), han formado una sociedad en comandita de la cual es socio solidario el primero y comanditario el segundo, cuya sociedad tendrá por objeto la explotación de la casa comercial denominada "París Elegant" que en los ramos de tienda, mercería y confecciones ya está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 237, siendo la firma adoptada la de "Marcelo Cavalli", la que será llevada únicamente por el socio solidario. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Marcelo Cavalli.* 1001-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura de esta fecha ante el escribano señor Alberto Pouy, han disuelto la sociedad que tenían entre ambos para la explotación de los campos arrendados al señor Severino Martínez y Beltrán Lohigorry, quedando el señor Alberto Casterán dueño exclusivo de todas las haciendas y demás pertenencias á la sociedad. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse con los justificativos respectivos á percibir sus importes en la calle Caiguá número 279 dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912.—*A. Casterán.—Blas José Ferrario.* 1007-v.dic.4.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Juan Pedro Musso y Bartolo Musso el restaurant y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José Ladislao Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Angel Civelli.* 997-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que en el ramo de biselar y azogar cristales tenemos establecida en la

calle Tacuarembó número 153, y que gira bajo la razón social de José Bielli y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Alejandro Bosio que figuraba hasta hoy como compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. —*José Bielli.* — *Alejandro Bosio.*

994-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Anselmo Ezquerra todas las existencias y útiles de nuestra casa de negocio ubicada en las Puntas de Buricayupí (Cuchilla San José del Departamento de Paysandú). A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de 30 días se presenten en el estudio del doctor G. M. Búrmester, calle Daymán número 666 de la ciudad del Salto, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Buricayupí, Departamento de Paysandú, Noviembre 7 de 1912. — *Luis Levrero hijo y Cía.*

1032-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos al comecio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Juan T. Mengotti, una vez que venzan el número de publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, declararemos disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Cansela y Luzardo" quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Benigno Luzardo. Es entendido que el activo y pasivo de que se hace cargo el señor Luzardo es el contraído por la sociedad comercial "Cansela y Luzardo", sociedad formulada el 30 de Mayo de 1912 según contrato autorizado por el escribano don Emilio J. Paz. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley antes mencionada.—Montevideo, Noviembre 7 de 1912.—*Nicolás Cansela.—Benigno Luzardo.*

999-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Vicente el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Nueva York número 59. El que tenga algún reclamo que hacer debe presentarse antes del término de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 7 de 1912. — *Manuel B. Marcenaro.*

993-v.dic.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que don Juan Barone ha prometido en venta á doña Josefina Roddolo el establecimiento de cochería sito en la calle Bequeló números 8 a y 8 b y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón 480, hasta el día 7 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 7 de 1912. — *Josefina Roddolo.* — *Juan Barone.*

989-v.dic.9.

Venta de almacén

Los abajo firmados, componentes únicos de la sociedad Francisco Cappanera y Compañía, hacemos saber que vendimos á los señores Antonio Giglio y Fernando Zabaleta el negocio de almacén y despacho de bebidas y otros anexos que con la denominación "1er. Almacén y Baratillo de Frutos del País" nos pertenece y está establecido en la Aguada, de esta ciudad, calle Minas número 56, esquina á la de Lima, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el día de ayer inclusive. Los que se consideren con algún derecho ó crédito á cobrar, se presentarán á dicho almacén con los justificativos dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Francisco Cappanera.— José Esperanza.*

1017-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Joaquín N. Ibáñez y Angel Scala las existencias de mi casa de negocio sita en el Pueblo Santiago Vázquez antes Barra Santa Lucía s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 6 de 1912.—*Juan Scala.*

988-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender al señor Francisco Piñeyro nuestro negocio en el ramo de café y bar establecido en la calle Médanos número 26. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlo dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1912.— *Segundo Patrón.—Angel Rodríguez.*

980-v.dic.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para las operaciones del taller de carpintería y anexos en la casa número 226 de la calle Marcelino Sosa, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo de Camilo Iglesias Ramilo y exonerado José de ulteriores derechos y obligaciones, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 a. m. á 12 m. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *Camilo y José Iglesias Ramilo.* — *Iglesias Ramilo Hermanos.*

998-v.dic.3.

Al comercio y al público

Según escritura de fecha 31 de Octubre próximo pasado, compré á Lorenzo Scordamaglio la parte que le correspondía en la casa de negocio situada en la Avenida Rondeau número 1002. Todos los que tengan cuentas á cobrar que se presenten dentro del término de 30 días. (Numeración vieja). —Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *José M. Maseda.*

977-v.nov.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estanzuela número 123, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912.— *Amador G. Cubelas.*

969-v.nov.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 122, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 4 de 1912.—*Victoriano Ferrando.*

958-v.nov.27.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Enrique Bosches mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Juan Conti Hnos.*

964-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Participamos que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén al menudeo denominado "del Buen Modo", situado en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana número 196, y que giraba bajo la razón de Morgadanes y Valverde, cuyo activo y pasivo queda á cargo de don Ramón Valverde y separado de ella completamente don Jesús Morgadanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. —*Ramón Valverde.* — *Jesús Morgadanes.*

963-v.dic.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que según escritura que el 31 de Octubre próximo pasado autorizó el escribano Agustín J. Moratorio, vendí á la firma M. Guyomard é hijo de esta plaza, la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 554 (numeración nueva). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Benjamín J. Solari.*

959-v.nov.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que con fecha 1.o de Noviembre he comprado á los señores Leal Hermanos todas las existencias de su casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Colón entre Arapey y Benavídez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—San José, Noviembre 1.o de 1912.—*Miguel Ferro.*

966-v.nov.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Luis Staricco, las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Miguelete número 287. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1912.—*Luisa B. de Avalo.*

956-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Panizza mi casa de comercio denominada Café de la media noche, situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 29. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Carmelo Coppola.—José Panizza.*

946-v.dic.4.

Al comercio y al público

Habiendo fallecido el jefe de nuestra familia Miguel Vicente, propietario de la casa de comercio que giraba en este paraje bajo la razón de Miguel Vicente é hijo, nosotros sus sucesores (esposa é hijos mayores) hemos resuelto proseguir el comercio sin alteración alguna en los ramos que lo constituyen, por cuyo motivo nos complacemos en comunicar á todas aquellas personas que estén en relación comercial con la casa que la nueva firma que se hace cargo del activo y pasivo, será la siguiente:—*Viuda é hijos de Miguel Vicente.*—Solís (Departamento de Minas), Octubre 30 de 1912.

1022-v.dic.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Clodomiro Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 115, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Antonio C. Durán.*

930-v.nov.30.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he vendido á don Alejandro Delfino (hijo) las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Presidente Berro, esquina Juan Ramón Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.— *José Brignadelo.*

920-v.nov.30.

Venta de restaurant

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Florencio Pau el restaurant de mi propiedad sito en la calle 25 de Agosto números 358 y 360. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1912.—*Fernando Baranzano.*

911-v.nov.29.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en mi carácter de apoderado de don Julio Terra, de quien tengo facultades bastantes para llevar á efecto el otorgamiento que se expresará, he prometido vender á don Arturo Acosta todas las existencias, máquinas y demás enseres que constituyen el aserradero y fábrica de muebles que su poderdante posee en propiedad en la calle Agraciada número 753 a, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 25 de 1912.—*Eugenio Ruiz Zorrilla.-Arturo Acosta.*

909-v.nov.29.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que prometí vender á mi hijo José Amiassorho todos los derechos y acciones que corresponden en la firma social de Amiassorho y Pazos de la que formo parte, de común acuerdo con mi socio Baldomero Pazos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Durazno, Octubre 24 de 1912.—*Domingo Amiassorho.—Baldomero Pazos.—José Amiassorho.*

910-v.nov.29.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano doctor Luis Ponce de León, yo y mis hijos hemos prometido vender á don Isabelino Carreroú y á don León Laborde las mercaderías y úti-

les así como la llave del hotel que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Ibérico".—Durazno, Octubre 21 de 1912.—*Santiago Pedrera.*
957-v.dic.5.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido ó los señores José Morales y hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "El Cometa", tengo establecido en el Camino Cuchilla Grande (Miguelete). Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 20 de 1912. —*Félix Morales.*
967-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Felipe M. Sosa, en esta ciudad y con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de la concesión del alumbrado eléctrico de esta población giraba bajo la razón de da Silveira Hermanos; quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad don Olegario da Silveira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Melo, Octubre 21 de 1912.—*Urbano María da Silveira.—Olegario de Silveira.*
931-v.nov.30.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	4 Aytí's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27.	Manga	M.	31 Marzo 1913
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39.	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 29.	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illéscas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19.	Carapé	M.	31 Diciembre 1913
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	1.o Marzo 1913
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafaloté	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10.	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38.	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16.	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1-
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Mercedes	V. y M.	31 Marzo 1913
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Migueleto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que se dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1068-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Jose
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenio Manuel
Clavier Alejandro J.
Cemesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dezevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
González Marcos
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.

H

Hirst y Fignona

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Álvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Montedónico y Cía.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDU

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnis

Soriano

Manuel Bastreri
Majin Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Noviembre 1.o de 1912.

V. B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera.*

982-perm.1016.